



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

“Estudio del procedimiento de ejecución coactiva sobre levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORAS:**

Rutti Peralta, Iris Milagros (ORCID: 0000-0001-6193-821X)

Rojas Saavedra, Xahaira Skarlet (ORCID: 0000-0002-3700-1731)

**ASESOR:**

Mg. Palomino Gonzales, Lutgarda (ORCID: 0000-0002-5948-341X)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Administrativo

**LIMA – PERÚ**

2019

### **Dedicatoria**

El presente proyecto de investigación, lo dedicamos a nuestros padres (Tomasa Peralta Sánchez, Fortunata Saavedra Villar y Juan Diógenes Rojas Huanaco), que nos inculcaron sus valores, su amor y la disciplina por lo académico.

A nuestros hermanos, hermanas y amigos por sus atenciones y constante apoyo en las buenas y en las no tan buenas.

### **Agradecimiento**

Queremos expresar nuestro agradecimiento a la Mg. Lutgarda Palomino Gonzales y al Dr. Javier Martin Mendo Mechan, por sus enseñanzas, observaciones y recomendaciones.

A nuestro socio y colega, Él Dr. Floriano Palacios Alcántara, por su confianza en la creación de nuestro Estudio Jurídico, por su enseñanza, apoyo constante e incentivar me a realizar este proyecto, sobre la figura del Derecho Administrativo.

## **Página del Jurado**




## Declaratoria de autenticidad


### Declaratoria de autenticidad

Por el presente documento, yo RUTTI PERALTA IRIS MILAGROS y ROJAS SAAVEDRA XAHAIRA SKARLET identificadas con DNI N° 45206547 y 44826033 respectivamente, con carácter de declaración jurada y compromiso, manifiesto lo siguiente:

1. Que las suscritas en calidad de participantes del denominado "Desarrollo de Tesis", que realiza la Universidad César Vallejo, evento que se desarrollará en el segundo semestre 2019, presentaré a la institución, el proyecto denominado: "Estudio del procedimiento de ejecución coactiva sobre levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos".
2. Que el proyecto de la referencia es original e inédito, y no ha sido realizado, desarrollado o publicado, parcial ni totalmente, por o para terceras personas naturales o jurídicas; ni se trata de un trabajo, tesis o proyecto de investigación anteriormente desarrollado parcial o totalmente por los suscritos.
3. Que declaramos y dejamos expresa constancia que en el supuesto que incurra en incumplimiento en la originalidad o en el carácter de inédito del proyecto de la referencia, o en el caso de incurrir en plagio parcial o total del mismo, convenimos en los efectos que produzcan dichos incumplimientos.
4. De la misma manera, declaramos y convenimos, que por los incumplimientos en la originalidad o en el carácter de inédito del proyecto de la referencia, o en el caso de incurrir y/o generar problemas por derechos de autor a la universidad, y por los cuales la Universidad César Vallejo se reserva el derecho de iniciar las acciones legales de carácter civil y/o penal que estime pertinente.

San Juan de Lurigancho, 28 de noviembre de 2019

  
IRIS MILAGROS RUTTI PERALTA  
DNI N° 45206547

  
XAHAIRA SKARLET ROJAS SAAVEDRA  
DNI. N° 44826033

## Índice

<b>Dedicatoria</b>	<b>ii</b>
<b>Agradecimiento</b>	<b>iii</b>
<b>Página del Jurado</b>	<b>iv</b>
<b>Declaratoria de autenticidad</b>	<b>vi</b>
<b>Índice</b>	<b>vii</b>
<b>Resumen</b>	<b>ix</b>
<b>Abstract</b>	<b>x</b>
<b>I. Introducción</b>	<b>1</b>
<b>II. Método</b>	<b>14</b>
<b>2.1. Tipo y diseño de investigación</b>	<b>14</b>
<b>2.1.1. Tipo de investigación</b>	<b>14</b>
<b>2.1.2. Diseño de Investigación</b>	<b>14</b>
<b>2.2. Escenario de Estudio:</b>	<b>15</b>
<b>2.3. Participantes (Tabla 1)</b>	<b>15</b>
<b>2.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos:</b>	<b>16</b>
<b>2.4.1. Técnica</b>	<b>16</b>
<b>2.4.2. Instrumento</b>	<b>16</b>
<b>2.5. Procedimientos</b>	<b>16</b>
<b>2.6. Métodos de Análisis de Información (Tabla 2)</b>	<b>17</b>
<b>2.7. Aspectos Éticos</b>	<b>18</b>
<b>III. Resultados</b>	<b>19</b>
<b>IV. Discusión</b>	<b>25</b>
<b>V. Conclusiones</b>	<b>30</b>
<b>VI. Recomendaciones</b>	<b>31</b>
<b>Referencias</b>	<b>32</b>
<b>Anexos</b>	<b>35</b>
<b>Anexo 1. Matriz de categorización</b>	<b>36</b>
<b>Anexo 2. Solicitudes de entrevistas</b>	<b>37</b>
<b>Anexo 3. Reporte de Turnitin</b>	<b>41</b>
<b>Anexo 4. Acta de aprobación de originalidad de tesis</b>	<b>42</b>
<b>Anexo 5. Acta de autorización de publicación de tesis</b>	<b>44</b>
<b>Anexo 6. Guía de entrevista</b>	<b>46</b>
<b>Anexo 7. Validación de Instrumento de Recolección de Datos</b>	<b>76</b>

## Índice de tablas

Tabla 1. Caracterización de sujetos .....	15
Tabla 2. Cuadro de categorización .....	17
Tabla 3. Resumen de la primera pregunta de la entrevista.....	19
Tabla 4. Análisis de resultados de la primera pregunta de la entrevista.....	19
Tabla 5. Resumen de la segunda pregunta de la entrevista .....	20
Tabla 6. Análisis de resultados de la segunda pregunta de la entrevista.....	20
Tabla 7. Resumen de la tercera pregunta de la entrevista .....	21
Tabla 8. Análisis de resultados de la tercera pregunta de la entrevista .....	21
Tabla 9. Resumen de la cuarta pregunta de la entrevista.....	22
Tabla 10. Análisis de resultados de la cuarta pregunta de la entrevista .....	22
Tabla 11. Resumen de la quinta pregunta de la entrevista .....	23
Tabla 12. Análisis de resultados de la quinta pregunta de la entrevista .....	23
Tabla 13. Resumen de la sexta pregunta de la entrevista .....	24
Tabla 14. Análisis de resultados de la sexta pregunta de la entrevista.....	24



## **Resumen**

La presente tesis, tuvo como objetivo general analizar el desarrollo el procedimiento de ejecución coactiva sobre el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos, estableciéndose para ello, tres categorías, las mismas que son: La regulación del procedimiento de ejecución coactiva, la actuación de la administración no tributaria y por último la afectación al administrado. Para ello, la metodología usada fue de enfoque cualitativo, aplicando el diseño fenomenológico y como técnica de recolección de datos se aplicó la entrevista estructurada a 5 participantes y/o experto en el tema de estudios. Finalmente, como resultado se obtuvo en el desarrollo de procedimiento de ejecución coactiva que este ha sido regulado en forma precisa, pero con ciertas deficiencias en el acto administrativo como las notificaciones indebidas, vulneración del debido procedimiento coactivo, acciones y omisiones para la liberación de vehículos y errónea interpretación de la norma en cuanto a la ejecución de la demanda de revisión judicial para suspender la ejecución coactiva y levantar la orden de captura. Asimismo, se demostró la existencia de una afectación pecuniaria al administrado, ello respecto al periodo en demasía del internamiento que sufre su vehículo como consecuencia del mismo, aunado a ello, la afectación a su patrimonio familiar, ello en cuanto, a dejar de percibir ingresos producto del trabajo de dicho bien mueble.

***Palabras Clave: Cobranza coactiva, acto administrativo, Secuestro Conservativo Vehicular, Demanda de Revisión Judicial y liberación de vehículos.***

## **Abstract**

This thesis, had as a general objective to analyze the development of the procedure of coercive execution on the lifting of precautionary measures of conservative kidnapping of vehicles, establishing three categories for this purpose: The regulation of the coercive execution procedure, the action of the non-tax administration and finally the affectation to the administered. For this, the methodology used was a qualitative approach, applying the deductive method, phenomenological design and as a data collection technique the structured interview was applied to 5 participants and / or expert in the subject of studies. Finally, as a result it was obtained in the development of coercive execution procedure that this has been regulated precisely, but with certain deficiencies in the administrative act such as improper notifications, violation of due coercive procedure, actions and omissions for the release of vehicles and misinterpretation of the norm regarding the execution of the demand for judicial review to suspend coercive execution and lift the arrest warrant. Likewise, the existence of a pecuniary affectation to the administered one was demonstrated, this with respect to the period in excess of the internment that his vehicle suffers as a consequence of the same, coupled with it, the affectation to his family patrimony, this as far as, to stop receiving income product of the work of said furniture.

***Keywords: Coercive collection, administrative act, Vehicle Conservative Kidnapping, Demand for Judicial Review and release of vehicles.***

## **I. INTRODUCCIÓN**

A lo largo de los años, se han presentado discusiones y diferencias por ambigüedades de la correcta aplicación del procedimiento de cobranza coactiva de obligaciones no tributarias, por parte del Sistema de Administración Tributaria de Lima – SAT, disputa que se viene dando con los Ejecutores, Auxiliares Coactivos y los administrados, que son los afectados. Además, de investigar ciertos criterios jurídicos y la acción de cumplimiento de acatar una norma legal o acto administrativo, de los ejecutores para la suspensión coactiva y liberación del vehículo del depósito de la SAT. Por lo que se pretende entender la mala praxis de los funcionarios nombrados o contratados, en su actuar indebido, abusivo y arbitrario, en el procedimiento de la suspensión coactiva del levantamiento de medida de embargo de depósito vehicular, ya que al saber cuál es el criterio de los ejecutores coactivos, podremos tener certeza del destino de bien mueble vehicular y de la correcta aplicación y observancia de la Ley N° 26979.

Por lo expuesto, los casos reales se considerarán como situaciones coactivas, a los actos irregulares del ejecutor y auxiliar coactivo, que han sido vulnerando al debido procedimiento de ejecución coactiva del levantamiento de medida cautelar, habiendo injusticia y la no correcta cobranza al administrado. Evaluando los problemas, se pronostica que sí, se sigue aparentemente una mala praxis e incumplimiento de su labor de estos Ejecutores Coactivos, esto se continuará en una discrepancia e incomodidad entre los administrados y los trabajadores de la Administración Tributaria Lima SAT.

En tal sentido, existen vicios de cobranza coactiva, como resoluciones coactivas notificadas indebidamente, medidas cautelares previas sin motivación, cobranza coactiva de deuda prescrita, y por último la no ejecución de la suspensión coactiva y levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo vehicular o embargo de depósito de vehículos y por ende la desobediencia de los ejecutores y auxiliares coactivos a la normativa y a la ley de ejecución coactiva.

Sin embargo, teniendo en cuenta la importancia que se tiene en el derecho administrativo, los procedimientos obligatorios y aplicación correcta de la ley, se da con frecuencia la vulneración al debido procedimiento coactivo, demora en las notificaciones coactivas, acciones u omisiones para la liberación de vehículos y legalidad del mismo, por tales motivos

se realiza una demanda de revisión judicial de legalidad, para suspender la ejecución coactiva y levantar los embargos trabados, es decir la orden de captura. En consecuencia, esto trae como resultado incomodidad de los administrados, y afectación pecuniaria y económica en su patrimonio y núcleo familiar, siendo el vehículo su herramienta de trabajo, dejándolo imposibilitado de seguir desarrollando su actividad. Es decir, afecta considerablemente al administrado, por la exigencia del pago por cochera del vehículo por los días en el depósito, ya que por día lo mínimo que cobran es S/.16.50 soles, por una lenta e indebida interpretación de la norma y acción u omisión del SAT, ocasionando daños y perjuicios.

Se entiende que la administración, está para obedecer la ley, y que su trabajo también es realizar las cobranzas respectivas, pero también, el respetar lo señalado en la norma de suspender la ejecución coactiva, por lo que han sido creadas, estas que se ejecuten sin trabas ni dificultades, por ende el levantamiento de medida cautelar vehicular o embargo de forma de depósito.

Esta situación se presenta en formas distintas en España, existe el procedimiento de apremio, vencido el plazo de pago voluntario, se expide un título que es llamada aparejada ejecución, se denomina como certificación de descubrimiento, de la cual tiene fuerza ejecutiva, como sentencia judicial de bienes, de persistir la no cancelación la deuda se dicta embargos sobre bienes del deudor, en cantidad suficiente para cubrir lo adeudado, en primer lugar el dinero, sueldos, salarios, bienes inmuebles y/o bienes muebles. Además a diferencia con nuestro procedimiento es que en la vía de apremio, la sola interposición del recurso no detiene los procedimientos, salvo que se entregue una garantía. En algunos países de Latinoamérica, por ejemplo, en Argentina la AFIP, que es la administración Federal de Ingresos Públicos, son competentes los llamados agentes fiscales, estos se encargan de impulsar el trámite, subasta de bienes embargados y liquidación de las mismas, ellos tienen un método mixto, es decir el cobro coactivo lo atribuye la administración, pero también se acude al proceso judicial, el problema en específico es que solo depende de una orden judicial para efectuar el levantamiento del embargo, situación que demora y afecta al administrado, tal como ocurre en nuestro país. También se puede mencionar el país de Colombia, los que aplican la ejecución de cobranza, se presentan problemas de inmensidad de deudores, por lo que dilatan el tiempo de notificación y el proceso de levantamiento de medida cautelar, afectando al administrado. Además el País de México, quien realiza el procedimiento económico coactivo, pero se diferencia de lo Nacional, por no existir un funcionario especializado

encargado de la ejecución, sino se encarga la autoridad fiscal y designa a un funcionario en casos específicos en embargo de bienes muebles. Empero, también existe el problema cuando hay vulneración del derecho subjetivo, se presenta el recurso de revisión al Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción, por lo que no requiere de causas de ilegalidad, solo que se determine que la autoridad administrativa ha vulnerado el derecho del administrado. Ello se da por autoridad incompetente, por la indebida fundamentación o no haber aplicado la disposición debida.

En los antecedentes nacionales.

Palacios y García (2012), en su artículo “Apuntes de torno al proceso de revisión judicial de legalidad del procedimiento de ejecución coactiva” Revista CDA Círculo de Derecho Administrativo, tuvo por objetivo demostrar que el procedimiento debido de la revisión judicial torno a la suspensión del procedimiento de ejecución coactiva, que se aplica con tal solo con la presentación de la demanda, esto suspende la ejecución de cobranza. Por lo que concluyó, que el ejecutor coactivo, tiene la obligación de detener y suspender la cobranza, por consiguiente, el alzamiento de medidas cautelares que este mismo ha impuesto. Asimismo, esta suspensión tiene la duración limitada de 60 días hábiles. Seguidamente, la Ley N° 26979, indica que el administrado remita las copias del cargo de la demanda al ejecutor coactivo, que muchas veces este no cumple con su función, en cuando vulnera el debido procedimiento administrativo (p.223).

Según, Obiol (2018), indicó en la revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas – UPB, “La responsabilidad subjetiva u objetiva en el procedimiento administrativo sancionador en la legislación peruana”, tiene por objetivo realizar una crítica a la responsabilidad en el estado peruano, y establecer los límites de procedimentales del Estado, con el fin de tutelar el derecho del administrado o contribuyente, de tal manera se cumpla con la protección de los mismos, llegó a concluir que los derechos fundamentales y la dignidad humana, prevalezca sobre cualquier norma, haciendo valer la protección de los administrados, por cuanto se sugiere la modernización de gestión pública, con brindar servicios públicos de calidad, disminución de la burocracia, es decir manejos administrativos, entre otros (p.494).

Corona (2016), “La inobservancia del artículo 18 del TUO de la ley N° 27444 en el servicio de administración tributaria de Lima,” para conseguir su título profesional de abogado, de la

Universidad César Vallejo, señaló que su objetivo básicamente es que la administración pública (SAT), no está realizando su trabajo eficientemente, por lo que no se está notificando correctamente según lo señala la Ley, por lo que se da incomodidad del administrado. Por lo que se llega a concluir, que la administración pública SAT de Lima, habría vulnerado el debido procedimiento administrativo en la notificación, por tal motivo está incumpliendo, y se da por inobservancia al Art. 18 del TUO de la Ley 27444. (pp. 81-83)

Delgado (2017), “La demanda de revisión judicial como causal de suspensión y la afectación al procedimiento de ejecución coactiva de la administración tributaria” tesis para optar el título profesional de la Universidad Privada Antenor Orrego, su objeto principal fue establecer si la sola presentación de la demanda, tipificada en el Art. 23.3 de la Ley 26979, afecta el procedimiento de ejecución coactiva de la Administración, por lo que concluye, que dicho artículo no exige un pronunciamiento judicial es decir que se encuentre en trámite, por lo que se da una inmediata suspensión del procedimiento. (pp.1-35)

Villalobos (2017), “El estudio de las medidas cautelares previas en el procedimiento de ejecución coactiva de la administración pública” tesis para optar su título profesional de la Universidad Privada Antenor Orrego, su objetivo esencial fue investigar la correcta aplicación de las medidas cautelares en la vulneración del principio de predictibilidad, llegando a la conclusión que se vulnera el principio de predictibilidad, ya que los Ejecutores coactivos, provocan dudas en los administrados, por no tener conocimiento de la cobranza infructuosa, ya que se carece de la debida aplicación de las medidas cautelares previas. (p.40)

En los antecedentes internacionales. Según, Jara (2018), manifestó en la revista de derecho público, de la Universidad de Chile manifestó, en la revisión jurisdiccional de las sanciones administrativas y la garantía del recurso de plena jurisdicción, el problema sobre las facultades de los jueces, la justicia administrativa, y conjuntamente con el justo procedimiento, estas obedecen a las respuestas insuficientes e improvisadas frente a la intervención administrativa, en conclusión en los procesos de las sanciones administrativas debe responder a la acción plena de jurisdicción, es la medida más adecuado del derecho a una tutela judicial efectiva y la pretensión del debido procedimiento, todo ello contemplado en la Constitución. (p.62).

Rodríguez (2019), señaló en la Revista del Instituto de Investigación Jurídica, del Boletín Mexicano de derecho comparado, “Los recursos administrativos en materia fiscal”, el

problema es la afectación de los derechos de los sujetos e interés frente al estado, amparado en el Código Fiscal de Federación de México, aplicando los recursos de revocación y oposición de los procedimientos administrativos de ejecución, por lo que se concluye que la administración actuará conforme a derecho, y la realización de examinar un nuevo examen del acto impugnado, verificando si fue notificado o fue ilegalmente, además resultando relevante que los contribuyentes o administrados el medio de defensa para impugnar actos dictados por las autoridades. (p.416)

Barona (2015), acotó en la revista *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, “El proceso cautelar en el nuevo Código Procesal Civil, un paso esencial en la tutela de los ciudadanos”, indicó que en el proceso cautelar impulsa la tutela de los ciudadanos, para una justicia impecable y verdaderamente justa, actuando con rapidez, eficacia y con parámetros de igualdad. Asimismo, concluyó que de haberse demostrado responsabilidad por la administración pública, se debe proceder al levantamiento de la medida cautelar, que la administración pública cometió, por abuso o exceso de su derecho, así también se exige el nexo causal, de modo que se demostró la insuficiencia y ausencia del mismo, por lo que se da el resarcimiento de daños y perjuicios, siempre que el administrado lo solicite, siendo consecuencia de la medida revocada. (pp. 16-69)

Galindo (2015) “El principio de autotutela administrativa frente a las normas del debido proceso”, Tesis para optar por el título de abogado de la Universidad Nacional de Loja, su objetivo fue contar en el país de Ecuador, una Ley de Régimen Administrativo, los procedimientos administrativos a realizarse en las demás entidades del sector públicos se basan en escasas disposiciones de carácter interno, habiendo un vacío legal y permitiendo la vulneración de los derecho a los administrados, teniendo un enfoque cuantitativo y un diseño hermenéutico jurídico. Asimismo, se llegó a la conclusión que se vulnera o violenta los derechos de los administrados por lo que se omite las normas del debido proceso, en la aplicación del principio de autotutela administrativa. (pp. 10-87)

Rodríguez (2019), señaló en la *Revista del Instituto de Investigación Jurídica*, del *Boletín Mexicano de derecho comparado* “Como evitar embargos con herramientas legales, por parte del SAT y otras autoridades fiscales”, manifestó que, en las disposiciones legales de la protección a los bienes del contribuyente, contra embargos del SAT, se le da prioridad y

protección del patrimonio familiar, considerada como estrategia sugerida como medida de blindaje contra actos futuros de embargo. (p.419)

En el marco teórico.

Estela (2012). “El Procedimiento de Ejecución Coactiva”, Revista Circulo de Derecho Administrado, Lima – Perú, manifestó como antecedente que la evolución legislativa del procedimiento de ejecución coactiva, se dieron juicios extraordinarios, juicios ejecutivos, juicios coactivos y pagos en el Código de Enjuiciamiento en Materia Civil en 1852, así fueron modificándose en el transcurso del tiempo. Asimismo, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), fue creado mediante un organismo público descentralizado de la MML, mediante el Edicto N° 225-1996, el 16 de abril de 1996, cuya finalidad es recaudar y cobrar los ingresos tributarios y no tributarios, con personería de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera. (p.233)

Mendoza (2017). Precisó en Comentarios del TUO de la Ley de Ejecución Coactiva, que en sus antecedentes legislativos, se da Ley especial expedida hace diez años, la Ley N° 4528, del 29 de setiembre de 1922, denominada Ley de Facultades Coactivas, en las que se reconoce las facultades coactivas al Estado, posteriormente se dio el Decreto Ley N° 17355, en la cual reconoce a la Administración Pública la facultad de ejercer actos de coerción para el cobro o ejecución forzosa de obligaciones, y cobranza de deudas no tributarias para ser efectuadas en el Juzgado Coactivo, mientras para la cobranza de deudas tributarias se aplicaba el Código Tributario, todo ello provocó ciertas confusiones, por lo que se motivó a la expedición de la Ley N° 29679, el 23 de setiembre de 1998, luego modificada con la Ley N° 28165. Finalmente, la Ley N° 30185, del 06 de mayo de 2014, modificó la LPEC, indicando que la interposición de una demanda de revisión solo suspende los procedimientos que contienen obligación de dar, quedando excluidos los actos que tienen la obligación de hacer y no hacer (p.51).

Tal como se establece en el expediente N° 00501-2010, expedido por la Corte Suprema de Justicia – Sala Constitucional y Social Permanente, la inobservancia en la formalidad de la notificación y las irregularidades establecidas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, transgreden y vulneran las disposiciones normativas, como lo tipificado en el art. 16 inciso 5 y el art. 23 inciso 3 del mismo cuerpo normativo de la Ley N° 26979, modificada



por la Ley 28165, que recae contra el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Según, Guzmán (2016). “El debido proceso en sede administrativa en la jurisprudencia y la doctrina peruana”, Revista Jurisprudencia, Lima - Perú. Señaló, que el acatamiento del debido procedimiento, es un principio reconocido por el ordenamiento normativo, específicamente en la ley de procedimientos administrativo general, en el Artículo IV, por lo que menciona que los contribuyentes o administrados, gozan de sus derechos inherentes al debido procedimiento administrativo, esto se atribuye por los principios de los derechos administrativos, que comprende el derecho a la defensa de los administrados, exponiendo sus argumentos, ofreciendo pruebas, obteniendo de esta forma una clara determinación motivada y argumentada en el derecho (p.342).

Giovanni y Priori (2016), comentó que el procedimiento administrativo es todo acto procedimental, ejecutado, tanto por la administración pública y los administrados, asimismo manifiesta que el procedimiento administrativo, tiene como objetivo resolver conflictos entre ambos sujetos, respetando sus derechos y obligaciones de los mismos (p.480).

Danós (2013), mencionó que la ejecutividad de los actos administrativos, utilizado por el derecho administrativo, es la obligatoriedad del acto administrativos, de carácter exigible e imperativo, por lo que se considera eficaz, por su capacidad de producir efectos (p. 278).

Moreano (2014), manifestó que la cobranza coactiva, viene a ser un procedimiento administrativo, siendo una manifestación de la administración pública, ejerce en cuanto a sus pretensiones de los deudores (p.31).

El Congreso, a través de la creación de la Ley de Ejecución Coactiva N° 28165, Ley que modifica e incorpora diversos artículos a la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979”, se encuentra regulada actualmente los procedimientos coactivos, estos iniciados por la administración pública, que es en la administración pública SAT. En mérito a ello, se menciona que el procedimiento coactivo, es el conjunto de actos administrativos, con la finalidad de hacer cumplir con la obligación de pago, por parte de los administrados. Así como señala en el artículo 14, comienza con la notificación al administrado, en este caso el deudor, señalado en la resolución de la ejecución coactiva. Es cuando, él ejecutor coactivo, sólo podrá comenzar, con sus obligaciones y funciones de cobranza coactiva y

posteriormente de medida cautelar en sus diversas clases, toda vez que se dé el debido procedimiento en notificación, que sirve de título de ejecución y previamente figure la fecha de recepción del mismo (El Peruano, 2004. p.6).

El derecho a un debido procedimiento administrativo señalado dentro de la ley 27444, es el resultado al avance doctrinario del derecho a un correcto proceso judicial, el cual es imprescindible cuando se ejerce la potestad jurisdiccional, el cual es señalado como un derecho de carácter constitucional. Debido a ello, este derecho incrementa sus alcances hasta más allá de dicha potestad jurisdiccional, pues llega hasta las áreas en los que el estado también exige derechos e impone obligaciones, uno de estos se manifiesta en el ejercicio de la potestad administrativa que se encarga de las labores de administración pública. (Jiménez, 2007, p.168)

Mendoza (2017). Estableció que la notificación es la acción o efecto de notificar, poner en conocimiento y comunicar una decisión de resolución de la Administración Tributaria, con las formalidades establecidas, al interesado o administrado, significa que la notificación es un acto reglado, cumpliendo determinados requisitos contemplados en la ley. Esta acción permite ejercer la defensa del administrado. La notificación otorga la eficiencia al acto administrativo de la cual conduce a diversas consecuencias, y tratándose de una ejecución coactiva, unida al hecho de que el acto administrativo quede consentido o firme, con una obligación exigible coactivamente. (pp.212-222)

El Congreso, a través de la promulgación de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444”, señaló en el Artículo 26, que las notificaciones defectuosas, se dan por haber ejecutado sin las formalidades y requisitos legales, con el fin de no afectar ni perjudicar al administrado, la autoridad correspondiente establecerá y ordenará la subsanación de las notificaciones irregulares (El Peruano, 2004. p.08).

Mendoza (2017). Indicó que el agente de ejecución, es denominado Ejecutor Coactivo, quien es un funcionario público, siendo su función ejecutar forzosamente las decisiones de la administración, de las que se encuentran en los actos administrativos, además de dictar las medidas cautelares sobre los bienes del deudor, trabando embargo, con el fin de cobrarse con su remate del bien y la adjudicación. Asimismo, da seguimiento a los procedimientos de ejecución coactiva, como expedientes de suspensión, tercería, silencio administrativo, levantamiento de medida cautelar y otros con relación a la ejecución coactiva. Por lo que, la

actuación del Ejecutor Coactivo, es autónoma de carácter ejecutivo de la función que desarrolla, por lo que tiene en misión tutelar la regularidad del procedimiento. Empero, como funcionario público, siempre tiene que sujetarse a la voluntad de la ley. Otra facultad es discrecional, por que opta escoger la forma de embargo que mejor pueda servir al interés general, y de ordinario un embargo de distintas formas de medida cautelar, en especial, la más común como es el secuestro conservativo vehicular (p.93-103)

Mendoza (2017), indicó que los ejecutores coactivos como mandatario en la entidad pública, este es el titular del procedimiento, pero ello no quiere decir que el mismo actúe en forma arbitraria, abusiva y conforme a su libre albedrío. Por lo que se señala, que el Ejecutor Coactivo, que se encuentra como mandatario, responde al encargo de la Administración Pública, en ese sentido se manifiesta en el marco legal en el numeral 6 del Artículo 16, de la Ley N° 26979, que el Ejecutor Coactivo está sometido a la decisión de la Entidad Pública, en este caso la SAT. Asimismo, indica según el numeral 16.6 de la Ley N° 26979, el funcionario encargado, tiene la potestad, de realizar la suspensión del procedimiento coactivo, conforme el acto administrativo señalado (pp.101-104).

Mendoza (2017), señaló que la revisión de legalidad judicial del procedimiento, no es una institución nueva, ello se manifiesta en el artículo 23.3 de la Ley N° 26979, que con el solo hecho de la presentación de la demanda de revisión suspenderá inmediatamente todo lo actuado en la ejecución de cobranza y proceder la entrega de los bienes sobre lo que se hubiera trabado, por lo que el administrado solicitaba una defensa inmediata, para poder detener la arbitrariedad de los ejecutores coactivos. Asimismo, el proceso judicial tiene por objeto, la revisión de la legalidad y el acatamiento correcto de los procedimientos de ejecución coactiva por parte del ejecutor coactivo (pp.573-574).

Asimismo, el Congreso, a través de la creación de la Ley de Ejecución Coactiva N° 28165, Ley que modifica e incorpora diversos artículos a la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979”, en el artículo 16.3, 16.4 y 15.5, él administrado u obligado podrá solicitar la suspensión de ejecución coactiva, cuando la deuda haya sido pagada, prescrita, la acción se realice con otro persona distinta, se haya omitido la notificación, se encuentre en trámite en revisión judicial o demanda contenciosa administrativa, en acuerdo con el artículo 18, numeral 18.3 de la respectiva ley. Por consiguiente, este funcionario de la SAT, deberá enunciar sobre lo solicitado, ello dentro de un plazo de ocho días hábiles siguientes, este está

forzado a suspender el procedimiento, en consecuencia, a dicho acto según el numeral 5, del artículo 16, se señala respecto el alzamiento de las medidas cautelares vehicular que estuviera trabado (El Peruano, 2004. p.7).

Danós (2013), manifestó que existen dos presupuestos en la doctrina, el objetivo y el subjetivo, en la misma ley, considerando que estas deben tener una total acreencia para ser cobradas. Por tanto, el presupuesto objetivo, son lo que representa la naturaleza pública, referente a las deudas por cobrar; recaudando coactivamente. Asimismo, esta ejecución coactiva debe manifestarse en un acto administrativo que sea eficaz, válido y que este esté firme o consentido. (p.292)

El Congreso a través de la promulgación de la Ley de Ejecución Coactiva N° 28165, Ley que modifica e incorpora diversos artículos a la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, en el artículo 3, la función del ejecutor coactivo, se define como el titular del procedimiento coactivo, y ejerce sus funciones a nombre de la entidad pública, como acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación o deber del administrado. Asimismo, en el artículo 5 de la misma ley, señala la función del auxiliar coactivo, este funcionario tiene la función de colaborar con el ejecutor coactivo asignando facultades de cumplimiento, como el tramitar y custodiar diversos expedientes, elaboración de documentos de impulso de procedimiento, realizar las notificaciones debidas, actas de embargo, medidas cautelares, entre otros, así también formular informes y dar fe a los actos que amerita a sus funciones delegadas (El Peruano, 2004. p.2).

En el Informe Defensorial N° 98, se identifican situaciones coactivas, por parte de los trabajadores públicos, según RTF 00035-1-2007, Sobre suspensión del procedimiento de revisión judicial, pero sin el levantamiento de medidas cautelares, estos ejecutores coactivos excediéndose de sus funciones interpretando a su manera la normativa coactiva, dando facultades no atribuidas, de tal manera que vulnera el debido procedimiento y la autotutela administrativa. Asimismo, en el RTF 7470-5-2005, queja presentada contra la Municipalidad Metropolitana de Lima, por carencia de notificación de valores, materia de cobranza y de la REC, de no haber acreditado haber notificado al administrado, por lo que se ha incumplido con las formalidades legales, dándose una violación del derecho constitucional al debido proceso (Informe Defensorial N° 98, 2005. pp.1-43).

Ledesma (2018), manifestó que la medida cautelar, es un instituto procesal, con ello se busca garantizar y proteger el proceso judicial, siendo ello verosímil, su finalidad de las medidas cautelares, es avalar el resultado futuro, que este pueda producirse en el mismo (p.37).

Kielmanovich (2000), señaló que el secuestro es la medida cautelar, que tiene por finalidad la captura material y jurídica del bien vehicular del deudor, y enviarlo al depósito. Por lo cual, en el texto del artículo 643° del Código Procesal Civil, establece el supuesto de afectación. Así pues, el secuestro conservativo, resuelve un embargo anticipado a favor del acreedor, por lo que el secuestro se convierte en embargo, y la desposesión del bien vehicular (p.136-139).

(El diario oficial El Peruano, 2016, web), informó que el internamiento vehicular, también es un procedimiento mediante el cual se dispone el ingreso al depósito Municipal, en mérito a las sanciones tipificadas, en la normativa municipal vigente.

Palacios y García (2012), detalló que el procedimiento de liberación de vehículos, autoriza su liberación del vehículo internado, el cual le corresponde al administrador del depósito Municipal vehicular o llamado el depositario, este procedimiento se da después de cumplir ciertos requisitos, como presentar todos los requisitos, pago de multa, orden mediante revisión judicial, guardianía y pago de grúa de corresponder (p. 229)

Código Civil (2015), señaló en el Decreto Legislativo N° 295, que la propiedad es el poder jurídico, que se le permite usar, disponer, y reivindicar un bien, por lo que es un dominio que tiene el titular sobre el bien, respetando la ley. Asimismo, la propiedad, a su función económica. Por cuanto, se reconoce a la propiedad no sólo como un derecho subjetivo, sino se reconoce como garantía institucional, siendo una función social, constitucional social. (p.341)

Sánchez (2015), La garantía patrimonial en el ordenamiento peruano, es la protección patrimonial o de su economía. En ese sentido, el ordenamiento peruano, establece que toda omisión y actuación de la Administración que cause una lesión al administrado, por lo que conforme al 1, se da la indemnización por el daño causado con alguna actuación impugnada, a favor del administrado, en consecuencia, de la afectación a la economía de interesado, por tiempo de internamiento del vehículo, gastos económicos y el tiempo. (p.323)

El problema general: ¿Cómo se viene desarrollando el procedimiento de ejecución coactiva sobre el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos? Los problemas específicos: (1) ¿Cómo se encuentra regulado el procedimiento de ejecución coactiva sobre el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos? (2) ¿Cómo actúa la administración no tributaria en la suspensión de la ejecución coactiva sobre el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos? (3) ¿Cómo afecta al administrado en los casos del procedimiento de ejecución coactiva sobre el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos?

Justificación teórica, este proyecto de investigación revelará las falencias y/o vacíos legales y deficiencias, que consta en la ejecución del acto administrativo y la labor que ejerce el ejecutor coactivo y auxiliar coactivo al momento de realizar la suspensión de ejecución y conjuntamente el levantamiento de medida cautelar de embargo de bienes. Por otro lado, no solo se beneficiará el escenario de estudio dado, sino no se podrá extenderse y generalizarse en otras ciudades y países. Por lo tanto, este proyecto aportará para otras investigaciones, de esta manera se podrá comprobar diversas teorías respecto al tema. Asimismo, los resultados que se logre, se podrá generar nuevas ideas para investigaciones futuras, por consiguiente, se podrá mostrar la indebida aplicación de la Ley de Ejecución Coactiva, en cuanto a su suspensión y levantamiento de medida cautelar, por el incumplimiento de sus labores correctas de los ejecutores y auxiliares coactivos de la SAT, buscando observar que factores son los que originan dicho actuar.

Asimismo, contiene la justificación metodológica, puesto que la investigación se realizará usando un enfoque cualitativo debido a que se aplicará técnicas de recolección de datos no estandarizados como la entrevistas, obteniendo diversas posturas del tema en mención, por ello la investigación requiere una flexibilidad en la búsqueda de los informantes debido al enfoque y diseño seleccionado se permite una profundidad al examinar los datos pues los resultados deben salir gracias a la reflexión constante de la investigadora.

Finalmente se cuenta con la justificación práctica, que esta investigación ayudará resolver incertidumbres, incomodidades, disminución de estrés y preocupación por parte de los administrados, de tener la certeza que con la buena gestión de los ejecutores y auxiliares coactivos de la SAT, cumpliendo sus funciones sin arbitrariedad, respetando el derecho del administrado y al amparo de ley tendrán la posibilidad de un justo procedimiento de cobranza

coactiva y retiro de su vehículo del depósito, sin perjuicio económico del mismo. Además, ello ayudará a los abogados, en la celeridad procesal, que ven casos de derecho administrativo, de las obligaciones no tributarias, que son las papeletas y/o actas de control de los administrados. Por lo expuesto, considerar también la determinación de responsabilidad civil para la entidad del servicio de administración tributaria y los funcionarios, en cuanto se demuestre que han realizado su gestión sin respetar las normas previstas en la Ley de Ejecución Coactiva.

La relevancia e importancia de esta investigación, es que los funcionarios de la Administración Pública, en este caso los Ejecutores Coactivos, realicen adecuadamente sus labores administrativas sin abuso, ni arbitrariedad hacia los administrados y dar a conocer que con la indebida aplicación del debido procedimiento administrativo o las normas procesales civiles, adoptadas por el ejecutor coactivo, directamente en los procedimientos coactivos, traen consecuencias relevantes y perjudiciales para la sociedad, en especial a los administrados, que muchas veces son tratados injustamente, con prestaciones defectuosas, siendo vulnerado su derecho de defensa y el debido procedimiento administrativo en la elevación de medida cautelar de secuestro conservativo vehicular.

Contribución: El presente trabajo de investigación tiene por finalidad el contribuir con supuestos de solución al problema planteado, a su vez, que este trabajo pueda servir como fuente de investigaciones jurídicas futuras. Asimismo que, en la vía respectiva, como por ejemplo lo administrativo, en cuanto versa a la correcta normativa e interpretación de la LSGE. Además que esto evitará que se origine un perjuicio al administrado. De este modo, habrá una mejor aplicación normativa que sea más creíble y por supuesto eficiente. Así también el Estado cumple su rol de protección a los administrados.

El objetivo general: Analizar el desarrollo del procedimiento de ejecución coactivo sobre el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos. Los objetivos específicos son: (1) Estudiar cómo se encuentra regulado el procedimiento de ejecución coactiva sobre el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos. (2) Conocer cómo actúa la administración no tributaria en la suspensión de la ejecución coactiva sobre el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos (3) Analizar cómo afecta al administrado en los casos del procedimiento de ejecución coactiva sobre el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos.

## **II. MÉTODO**

### 2.1. Tipo y diseño de investigación

#### 2.1.1. Tipo de investigación:

Martínez (2011), señaló que el tipo de investigación es interpretativo, es una forma que consiste en entender la conducta de las personas estudiadas, se logra con el análisis que se da a cada una de ellas. Cabe señalar que dicho proceso de conocimiento se da con el objeto y sujeto, por cuanto la investigación se ve marcada por los valores del propio investigador, mediante sus anotaciones e informes, por lo que se busca realizar interpretaciones (p.7).

Hernández, Fernández y Baptista (2014), refirieron que el enfoque cualitativo, tiene la intención de explorar y reconocer el modo en que los individuos perciben y experimentan los fenómenos, profundizando en las interpretaciones y puntos de vista, ya que es recomendable cuando el tema de investigación no ha sido realizado o ha se estudiado escasamente. Además, se cimienta conocimientos, en cuanto a los comportamientos, conductas y/o procedimientos observables de las personas implicadas (p.358).

En el método inductivo se detalla la conducta de los participantes de la investigación, y se estudian los casos particulares a lo general, así que es subjetiva e interpretativa, por cuanto el objetivo es descubrir teorías mediante observaciones en la realidad, en efecto este método más relevante (Bisquerra citado por Valderrama, 2012, p.97).

#### 2.1.2. Diseño de Investigación:

Hernández, Fernández y Baptista (2014), indicaron que la fenomenología es uno de los diseños de investigación en el enfoque cualitativo, siendo una ciencia filosófica, por lo que se obtiene la perspectiva de los participantes, quiere decir, la interpretación de las experiencias compartidas de las personas, explorando, describiendo y comprendiendo, respecto a un fenómeno, descubriendo los elementos en común de las vivencias. Por lo que se identifica el fenómeno y seguidamente se recopilan los datos de lo que se ha experimentado de las personas, para que posteriormente, se pueda realizar una descripción compartida de la esencia de las experiencias del punto de vista de los participantes (p.549).



## 2.2. Escenario de Estudio:

El escenario de estudio, donde se llevó a cabo el proyecto investigación, tiene como espacio o lugar en las Entidades Públicas, exclusivamente en el Servicio de Administración Tributaria - SAT, la Defensoría del Pueblo, la Municipalidad del Callao y en espacios territoriales, a un abogado especialista en la rama del derecho administrativo y civil, por su destacada experiencia en el campo de investigación de este proyecto, además de una administrada, que ha sido afectada, quienes podrán detallar las posturas normativas y doctrinarias, usadas por los ejecutores coactivos, de tal manera que las entrevistas sean claras, concisas y evidencien la aplicación del estudio realizado.

## 2.3. Participantes

Tabla 1. Caracterización de sujetos

<b>N° DE CODIGO</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>CENTRO DE TRABAJO</b>	<b>DE</b>	<b>CARGO</b>	<b>TIEMPO DE EXPERIENCIA</b>
EXT001	Dr. Aldo Alexis Vera Tafur	Defensoría del Pueblo	del	Gerente del Área de los Gobiernos Locales y Metropolitano	5 años
EGG002	Dra. Laura Gómez Sánchez	Municipalidad del Callao	del	Gerente General de Transporte	10 años
EMV003	Dr. Antonio Marroquín Valdivieso	Servicio de Administración Tributaria SAT	de	Jefe de la Oficina de la Defensoría del Contribuyente y del Administrado.	5 años
EAC004	Dr. Floriano Palacios Alcántara	Estudio Jurídico Contable Palacios Rutti SAC	de	Abogado especialista en Derecho de Transporte y Experto de Transito-Civilista	10 años
EQM005	Carmen Rocío Quispe Mamani	Propietaria del Vehículo	del	Conductora y Administrada en Lima Metropolitana	3 años

## 2.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

### 2.4.1. Técnica:

Valderrama (2012), señaló que las entrevistas en el enfoque cualitativo, son diálogos y/o pláticas de dos a más personas, es decir realizando con reciprocidad verbal, con el propósito de indagar, explorar, conocer detalles en base a la experiencia, al sentir y pensar del ser humano, respecto a un tema específico y/ exclusivo (p.277).

Hernández, Fernández y Baptista (2014), mencionaron que la entrevista estructurada es una técnica, que aplica el entrevistador al entrevistado, una plática fluida y amena. Por cuanto, tiene por finalidad el cuidado de la estructura y objetivo principal de la entrevista, sobre las preguntas y orden de los mismos, siguiendo una guía de preguntas específicas y abiertas (p.253).

### 2.4.2. Instrumento:

Como instrumento de recolección de datos, en esta investigación se utilizó la grabadora de voz para captar las respuestas de los entrevistados. Además, se manejó una guía de entrevistas en la cual se plasmaron las preguntas utilizadas.

## 2.5. Procedimientos

Para la elaboración y ejecución de las entrevistas, se gestionará oficialmente con las formalidades del caso, la realización de solicitudes por la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejos, en el respectivo papel membretado de la entidad educativa. Dicha solicitud se otorga al Ejecutor Coactivo, Auxiliar Coactivo, al Jefe de la Oficina de Defensoría del Contribuyente o administrado y a los abogados de experiencia en la rama del derecho administrativo y civil, por mesa de parte de la entidad pública y recepción de las oficinas de los Estudios Jurídicos. Posteriormente se dará el seguimiento adecuado de dichas solicitudes para aseverar el consentimiento por parte de los participantes elegidos para la entrevista. Luego, de la aprobación y aceptación de la solicitud, se procederá a realizar la entrevista.

Okuda y Gómez (2005), En el enfoque cualitativo, la triangulación describe el uso de varias estrategias al estudiar un fenómeno, es decir el uso de varios métodos, como las entrevistas

individuales, talleres o grupos focales), por lo que la triangulación da alternativas de distintos ángulos para la visualización del problema, en consecuencia aumentar la validez y consistencia de los hallazgos (p.119).

Por ende, en el proyecto de investigación se aplicará vía triangulación de personas, que es un tipo de oposición de datos, recolectando datos de sujetos o diferentes individuos, con la información de uno se puede validar hallazgos de otro nivel y comparar con otra información brindada.

## 2.6. Métodos de Análisis de Información

Tabla 2. Cuadro de categorización

<b>Categorías</b>	<b>Concepto</b>	<b>Subcategorías</b>
La Ejecución Coactiva	Es un procedimiento que tiene como objetivo, de hacer efectivo los mandatos derivados de los actos administrativos y pues este resulte con el incumplimiento del administrado u obligado e inicia con la notificación de la REC, que contiene mandato de pago (Mendoza, A. 2017, p. 212).	Actos Administrativos Notificación
Actuación de la Administración Tributaria y No Tributaria	Ejercen las acciones de coerción para la exigibilidad de la deuda no tributaria, con el fin de iniciar un proceso de cobranza forzosa. Por lo que el Ejecutor Coactivo, es el único responsable del inicio, persecución y suspensión, acatando lo que configure en el Art. 16, las causales de suspensión. (Palacios y García. 2012, p. 227).	Revisión de Legalidad o Judicial Internamiento y Liberación de vehículos
Afectación del Administrativo	Al permitir un accionar arbitrario en las entidades públicas, se vulnera los derechos fundamentales del administrados, por lo que afecta tanto a la propiedad que es el bien mueble y básicamente a su patrimonio, dándose la afectación económica y emocional del interesado (Guzmán, Ch. 2016, p. 347).	Derecho a la Propiedad Economía del Administrado.

## 2.7. Aspectos Éticos

El proyecto de investigación, cuenta con todas las exigencias para su desarrollo, siguiendo las reglas y criterios que la Universidad César Vallejo requiere, básicamente estará referenciada por el uso de las normas APA, ya que son guías y reglas indicadas, con el fin de respetar el derecho de autor, y que el trabajo escrito sea consistente y claro respectivamente. Además, de tener en cuenta de las citas parafraseadas y referencias bibliográficas de la búsqueda de los materiales físicos y virtuales.

Por otro lado, a los participantes y/o entrevistados, se pondrá en conocimiento, darán su consentimiento y aprobación, para la realización concreta de dicha investigación. Asimismo, dichos resultados no serán acomodados por conveniencia, ni manipulados por interés del propio investigador, sin inducir respuestas y comportamientos de los participantes, al contrario serán respetados y considerados, aplicando los aspectos éticos en todo el procedimiento de investigación, por cuanto fortalecerá la investigación, quedando como un precedente para futuras investigaciones.

### III. RESULTADOS

Tabla 3. Resumen de la primera pregunta de la entrevista

¿Cómo percibe usted, que viene funcionando los actos administrativos sobre las deudas de infracciones de acta de control, ejecutadas por las autoridades?	
EVT001	En la defensoría del pueblo, se recibe un número importantes de caso, como quejas de las actuaciones de la Administración Pública de los actos administrativos y no vienen funcionando adecuadamente, desde la interposición del acta de control, ya que se manifiestan que son papeletas fantasmas y existen denuncias a los famosos llamados chalecos amarillos, además de los siguientes actos dados hacia la deuda.
EGG002	En la Gerencia de Transporte de la Municipalidad del Callao, manifiesta que si hay cierta deficiencia en forma inconsistente, en cuanto a la ejecución de los actos administrativos, por posible carga laboral y mala actuación de la Administración, no habiendo analogía. Por lo que no viene funcionando impecablemente a un 100%, por defectuosas acciones y no se cumplen los lineamientos adecuados.
EMV003	En la Jefatura de la Defensoría de los Administrados de la SAT, manifiesta que viene funcionando adecuadamente, los actos administrativos rigiéndose a la normativa vigente, dado que son un equipo de trabajo articulado en diversas gestiones, desde la exigibilidad de la deuda de las actas de control.
EAV004	El abogado experto en el tema, señaló que viene funcionando en manera abusiva, porque son demasiadas excesivas y onerosas, también se ve la arbitrariedad, en cuanto a la aplicación de deudas no tributarias, toda vez que ellos consideran el inicio del acto administrativo, es desde el levantamiento del acta de control.
EQM005	En estado de administrado, manifestó que los actos administrativos que originan la SAT, en cuanto a la cobranza, es inadecuada, ya que el problema rige de la tardía notificación o entrega a otro domicilio, y aplicación del acta de control excesiva, sin las formalidades del caso.

Tabla 4. Análisis de resultados de la primera pregunta de la entrevista

Concordancias	EVT001, EGG002, EAV004 y EQM005, coinciden que en la respuesta que los actos administrativos vienen funcionando inadecuadamente, con falencias, vacíos legales e inconsistente, desde la interposición del acta de control donde comete la infracción.
Discrepancias	Sin embargo el entrevistado EAV003, discrepa en su respuesta por tanto que manifiesta que los actos administrativos si se dan correctamente, rigiéndose a la normativa vigente, en cuanto a los actos de control que es una exigibilidad de deuda.
Interpretación	Empero, se interpreta según la recolección de información de los expertos y administrado como afectado, que efectivamente no viene funcionando adecuadamente la acción de los actos administrativos, específicamente para las actas de control interpuesta como multas, por ciertas deficiencias de un trabajo articulado de la administración tributaria.

Tabla 5. Resumen de la segunda pregunta de la entrevista

2. ¿A su criterio, como se viene aplicando el debido procedimiento en la notificación de los actos administrativos?	
EVT001	Como defensoría del pueblo, se ve un gran problema en cuanto al debido procedimiento de las notificaciones, realmente es bastante recurrente, por lo que priva al ciudadano a su derecho de defensa, ya que manifiestan que nunca le llegaron alguna notificación ni resoluciones a su hogar o dirección real. Y cuando no está bien identificado, si se busca la dirección en Sunarp de la tarjeta vehicular. Por cuanto indicó que es ineficiente.
EGG002	Como Municipalidad del Callao, la norma estipula las formas de notificar y se de un debido procedimiento de la notificación, por cuanto es de suma importante ya que si está mal notificado, puede caerse todo el proceso del procedimiento administrativo sancionador y de ejecución coactiva, si se demuestra la ineficacia del mismo.
EMV003	En cuanto a la Jefatura de Defensoría del Administrado, manifiesta que la SAT, terciariza el trabajo de notificar, se encarga los Couriers de distintas empresas que hacen dicha labor. Además de recibir quejas de los administrados, se ha creado una atención de verificación de cargos, ahora si ve vulnerado, seria realizar una denuncia con la mensajería que ha realizado dicha labor. En conclusión, si pasa ello, es lamentable.
EAV004	En posición como abogado experto en papeletas, que se ha visto diversos casos que se presentan el debido procedimiento de la notificación, es totalmente deficiente, envían a otras direcciones, colocan que han notificado e informan fachada de la casa, la cual no corresponde al administrado, entonces no vienen realizando un acto administrativo adecuado y congruente.
EQM005	Como una administrado o afectado, el debido procedimiento de la notificación es totalmente pésima, ya que no informan, no llegan las resoluciones y cuando se dan cuenta ya están en orden de captura o medida cautelar, viéndose afectado en su trabajo y en la economía.

Tabla 6. Análisis de resultados de la segunda pregunta de la entrevista

Concordancias	Todos los entrevistados, en su opinión y en base a su experiencia y viendo casos de esta problemática, concuerdan la ineficacia e ineficiencia del debido procedimiento de la notificación, llevando afectación al administrado por el derecho de la defensa, derecho a la información y vulneración de ser comunicado.
Discrepancias	Aquí, no vemos discrepancias entre las opiniones y/o puntos de vista de los entrevistados, por lo tanto, todos llegan a la misma conclusión.
Interpretación	En este aspecto se interpreta que efectivamente hay una incorrecta aplicación debido procedimiento de notificación por distintas razones y perspectivas, que existe ineficacia e ineficiencia en esta diligencia importante, para poner en conocimiento a los administrados por la Administración Tributaria. SAT.

Tabla 7. Resumen de la tercera pregunta de la entrevista

3.- ¿Cómo se viene aplicando la demanda de revisión judicial, en referencia al Art. 23.3, durante el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo vehicular?	
EVT001	La defensoría del Pueblo, en el Área de Gobiernos Locales y Metropolitano, respecto a la demanda de revisión judicial, hay distintas posiciones de los ejecutores coactivos, ya que el Art. 23.3, indica con el solo hecho de la presentación de demanda debe suspender la ejecución coactiva y levantar la medida, pero se ha visto casos que no se da, cuestión de gestión del Ejecutor.
EGG002	En esta Gerencia de Transporte del Callao, si se respecta la interposición de la demanda de revisión judicial, presentando el cargo, se suspende y levanta la medida cautelar solo en cuanto de actas de control, menos de papeletas de tránsito, por así lo estipula la ley. En cuanto a Lima, sé que actúan de forma distinta, es el actuar arbitrario de los Ejecutores Coactivos de la SAT.
EMV003	La Defensoría de los administrados de la SAT, manifestó que tiene conocimiento que en el art. 23.3 que con la presentación de la demanda de suspenda y levante la medida cautelar, pero también indica salvo lo indicado por el Ejecutor Coactivo, es decir si se viene aplicando debida y correctamente.
EAV004	El abogado experto, manifiesta que se viene aplicando sin cumplir a cabalidad dicha norma, ya que este artículo menciona que con la sola presentación, debe suspender y ordenar el levantamiento de medida cautelar, aun así se encuentro en el depósito municipal.
EQM005	El administrado manifiesta, que a su parecer no está bien encaminado, según con la revisión judicial debería borrar por 60 días las medidas cautelares, sin embargo sigue apareciendo, este es un derecho de defensa y de reclamo.

Tabla 8. Análisis de resultados de la tercera pregunta de la entrevista

Concordancias	Los entrevistados de códigos EVT001, EAV004 y EQM005, coinciden en que la revisión judicial en referencia al Art. 23.3, se viene aplicando indebidamente, mal encaminada, sin cumplir a cabalidad dicha norma,
Discrepancias	Sin embargo, el entrevistado EGG002, de la Gerencia de Transporte del Callao, indica que si cumple con lo que indica la norma a cabalidad, y el entrevistado EMV003, que los ejecutores si vienen cumpliendo la norma e interpretación debidamente.
Interpretación	En lo que se puede puntualizar es que la Administración Tributaria del SAT, en cuanto a lo no tributario, viene aplicando la norma indebidamente y en forma arbitraria y abusiva, ya que no respeta la misma, de distintas posturas.

Tabla 9. Resumen de la cuarta pregunta de la entrevista

4.- ¿Qué motivos cree usted que influye en las decisiones de los Ejecutores Coactivos, para el internamiento y la liberación de vehículos del depósito?	
EVT001	El Jefe del Área de Gobiernos Locales, que hay un procedimiento administrativo sancionador, que queda firme y comienza el procedimiento coactivo, en la cual indica internamiento del vehículo si este se traba medida cautelar de secuestro conservativo, y la liberación en cuanto al pago o fraccionamiento o ingreso de revisión judicial, pero lo último no cumple con la ejecución.
EKG002	La Gerencia del Callao, da la orden de internamiento por medio que exista una obligación de pago, y este en trabada en medida cautelar, por ende ingresa al depósito, pero si hay causales de liberación del vehículo, la entidad acata el mismo y lo libera. En cuanto a Lima, trabaja diferente.
EMV003	El organismo de la SAT, aplica lo indica la ley en cuanto al internamiento en medida cautelar previa, y en el cuadro de infracciones y sanciones este ordene enviar al internamiento y las medidas cautelares de secuestro conservativo, por multas y la liberación de vehículo se dan por el pago total o parcial o con el admisorio de la demanda de revisión judicial.
EAV004	Dicho abogado, determinó que, para el internamiento a un depósito municipal, tiene que existir la orden de secuestro conservativo, sin embargo, para la liberación de los vehículos se niega aplicar la normativa contraviniendo de esta manera la ley, por criterio de los ejecutores coactivos, mediante reunión interna de ellos.
EEE005	El administrado, manifiesta su pesar de la influencia que tienen los ejecutores coactivos, y arbitrariedad, muchas veces tiene un criterio y hacen caso omiso y solo se dedican a mandar el vehículo al depósito.

Tabla 10. Análisis de resultados de la cuarta pregunta de la entrevista

Concordancia	Coinciden EVT001, EAV004 y EQM005 que en el internamiento del vehículo se da cuando este, está en el estado de medida cautelar de secuestro conservativo vehicular, además la liberación del mismo, se da con el pago, fraccionamiento o revisión judicial, pero este último no obedece la ley los ejecutores coactivos.
Discrepancias	En cuanto al entrevistado EKG002, tiene otra forma de trabajo directamente, que para el internamiento tiene que haber una obligación coactiva y para la liberación y aplican lo la ley indica u ordena. Asimismo, el Organismo de la SAT, manifiesta que solo con el auto admisorio podría liberarse el vehículo, es decir con que se encuentre admitida la demanda de revisión judicial, o el pago y fraccionamiento de la deuda.
Interpretación	Entonces se puede concluir, que hay vulneración de la norma, ya que más de 03 entrevistados expertos manifiestan la inobservancia de la ley, y del abuso del mismo para la liberación, pero si para el internamiento están de acuerdo.



Tabla 11. Resumen de la quinta pregunta de la entrevista

5.- ¿De qué manera se ve vulnerado el derecho a la propiedad del administrado, cuando el vehículo se encuentra en el depósito de la Municipalidad?	
EVT001	El representante de la defensoría del Pueblo, que si hay vulneración al derecho a la propiedad, en cuanto a su vehículo, en el depósito de la Municipalidad. Y más aún se dilata el tiempo, habiendo un proceso de revisión judicial.
EGG002	La Gerencia de Transporte del Callao, si comparte que si hay vulneración a la propiedad, por que este se encuentra tipificado en el código Civil Peruano. Y este se ve afectado con el guardado o internamiento del vehículo.
EMV003	Para el representante de la SAT, establece y comparte que si existe vulneración a su derecho a la propiedad, pero por culpa del administrado y no responder con su deuda exigible coactivamente con la Administración Tributaria.
EAV004	Se ve vulnerado, ya que le impide usar y disponer su vehículo, ya que la ley señala en el Art. 923 del código civil, la disposición de la propiedad, se define como poder jurídico. Por ende debe ejercerse en armonía e interés social.
EQM005	El administrado, manifiesta su malestar, en cuanto si vulnera el derecho a la propiedad, de su bien que es su vehículo, además de ello estando en el depósito se pierde los accesorios del carro y no entregan el vehículo integro.

Tabla 12. Análisis de resultados de la quinta pregunta de la entrevista

Concordancias	Si existe concordancias con todos los entrevistados, en cuanto a la existencia de la vulneración al derecho de la propiedad, pero habiendo y sabiendo que existe responsabilidad de pago de una deuda exigible, si esta es correcta, pero sino la es el más vulneraciones en este caso. Por lo que se hace caso y obedece a la ley del código civil en el art. 923.
Discrepancias	En este caso no existen discrepancias, por ninguno de los entrevistados.
Interpretación	En opinión a ello, se entiende que netamente hay vulneración del derecho a la propiedad, basando a la norma del Código Civil, en el Art. 923, compartiendo la opinión de los expertos del tema.

Tabla 13. Resumen de la sexta pregunta de la entrevista

6.- ¿Cómo es afectada la economía del administrado durante el tiempo que el vehículo se encuentre en el depósito, a pesar de la presentación de la demanda de revisión judicial?	
EVT001	El Defensor del Pueblo que, si es afectado en su economía enormemente, ya que el vehículo es una herramienta de trabajo, y se es mermada su economía, además de lo más costoso que es el tiempo y gastos administrativos y judiciales dadas.
EGG002	En cuanto a la Gerencia de Transporte del Callao, si manifiesta que hay una generosa afectación económica además de emocional, gastos excesivos y más cuando es una papeleta de acta de control fantasmas. Asimismo su tiempo invertido del administrado.
EMV003	La Jefatura de la SAT, indica que si hay una afectación económica, pero también hay responsabilidad que cumplir, y daños y perjuicios del mismo, cuando a este no le correspondía el acta de control interpuesta.
EAV004	El experto como hombre de ley, indicó que es afectado en dos planos, el primero en que el vehículo es una herramienta de trabajo del jefe de familia y el otro es que se viene vulnerando el derecho de defensa y si hay fuerte afectación económica, que muchas veces es mucho para pagar.
EQM005	El administrado, se siente frustrado y emocionalmente acabado, por lo sucedido con su vehículo, por cuando indica que se ha visto afectado económicamente, por cuanto hay un pago oneroso de guardianía, además de la infracción a pagar, y por ultimo todos los gastos en abogados.

Tabla 14. Análisis de resultados de la sexta pregunta de la entrevista

Concordancias	En este caso los entrevistados expertos EVT001, EGG002, EMV003, EAV004 y EQM005, tiene la opinión que si hay gran afectación al administrado por la actuación del ejecutor coactivo y la deuda exigible coactivamente. Además de gastos dinerarios, es el factor tiempo y preocupaciones del mismo.
Discrepancias	Según los expertos, en esta pregunta no habido discrepancias en opinión de los participantes, por lo que todos quedan de acuerdo y/o comparten la misma opinión en distintas perspectivas pero llegan al mismo fin.
Interpretación	Interpretando, las respuestas conferidas por los participantes expertos en el tema, se llega a la conclusión que si efectivamente hay afectación fuerte y onerosa a su patrimonio o economía del administrado, por diversos factores que generan gastos y tiempo para el administrado.

#### IV. DISCUSIÓN

El hallazgo de los resultados dictó lo siguiente sobre las preguntas aplicadas, ello en consideración a que se vislumbra un inadecuado funcionamiento de los actos administrativos, ello desde la interposición del acta de control donde se comete la infracción, asimismo, resaltan que la ineficiencia en las notificaciones afecta al administrado en su derecho a la defensa e información. Por último, coinciden en señalar la existencia de una gran afectación al administrado, ello por la actuación del ejecutor coactivo y la deuda exigible coactivamente. Además de gastos dinerarios, es el factor tiempo y preocupaciones del mismo.

El primer abordaje de la discusión se da en base a establecer la existencia de una falencia en el actuación de la administración pública, ello por cuanto los actos administrativos no vienen funcionando adecuadamente, desde la interposición del acta de control, aunado a todo ello, se debe entender que en el procedimiento de revisión judicial torno a la suspensión del procedimiento de ejecución coactiva, tan solo con la presentación de la demanda, suspende la ejecución de cobranza, entiéndase con ello, que es obligatorio para el ejecutor coactivo detener y suspender la cobranza, situaciones que no se vienen desarrollando adecuadamente a lo establecido en el procedimiento administrativo general , debiendo considerarse que, el acatamiento del mismo, es un principio reconocido por el ordenamiento normativo, amparado en la Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV, en la cual establece que los contribuyentes o administrados, gozan de sus derechos inherentes al debido procedimiento administrativo, esto se atribuye por los principios de los derechos administrativos, que comprende el derecho a la defensa de los mismos, exponiendo sus argumentos, ofreciendo pruebas, obteniendo de esta forma una clara determinación motivada y argumentada en el derecho.

Asimismo, de los resultados obtenidos, se puede enunciar que el actuar de la administración pública no se viene desarrollando correctamente, Al respecto Palacios y García (2012), señalaron que en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, ha sido iniciado y tramitado respetando dicha norma, pero en el desarrollo del mismo, no ha sido de esa manera, es decir de forma deficiente, se debe anular el proceso o las actuaciones concretas viciadas dadas por el ejecutor coactivo, de oponerse en la paralización del procedimiento y de ejecutar medidas

cautelares. Además, que los administrados se ven perjudicados, por lo que se puede acumular accesoriamente la pretensión de indemnización por daños y perjuicios.

El segundo abordaje de la discusión se da en base inadecuada notificación al administrado de las actas de control, faltando con ello, a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, la misma que en su artículo 26, establece que, las notificaciones defectuosas, se dan por haber ejecutado sin las formalidades y requisitos legales, con el fin de no afectar ni perjudicar al administrado, la autoridad correspondiente establecerá y ordenará la subsanación de las notificaciones irregulares, artículo que concuerda con la opinión y experiencia de todos los entrevistados, quienes han verificado la ineficacia e ineficiencia del debido procedimiento de la notificación, la misma que trae consigo afectación al administrado, en ejercer su derecho de defensa, así como su derecho a la información y vulneración de ser comunicado.

Asimismo de los resultados obtenidos, se acertó que el procedimiento es regulado en forma precisa pero deficiente, sin embargo existe ciertas deficiencias en las notificaciones, echándole la culpa a los terceros que realizan la labor de la notificación, por lo que hay notificaciones defectuosas, conllevando a una actividad con poca excelencia en la entrega de los mismos a los administrados. Además de ello, la acción del Organismo Público, de los trabajadores de la SAT, de los que realizan la función pública debería ser de forma profesional y con la clara intención de generar efectos jurídicos de manera inmediata con los administrados, que muchos de ellos se ven afectados por su acción en los actos administrativos que se dan. Asimismo, se agrega que en la regulación del procedimiento de ejecución coactiva, en la práctica la gran mayoría de estos actos pierden su finalidad disuasiva, específicamente en el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos, en el artículo 23° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, que se puede ser sometido al proceso de revisión judicial de la legalidad y el cumplimiento de las normas previstas.

Ello, guarda relación con Galindo y Erazo (2015), pues en sus resultados se halló que hay deficiencias, vacíos y violación de los derechos de los administrados, por lo que se omite en la regulación del procedimiento de las normal del debido proceso, en la aplicación del principio de autotutela administrativa. Además, guarda relación con lo mencionado por el

Congreso de la Republica (2004), señalando en el artículo 26° de la Ley de Procedimientos indican las notificaciones defectuosas que se dan por las ejecuciones sin las formalidades y requisitos legales.

Como tercer abordaje de la discusión, se da en base a que la actuación de la administración no tributaria, que es llamada la SAT, específicamente los Ejecutores Coactivos, actúan en forma indebida, arbitraria y abusiva, respecto a la acción de la suspensión de la ejecución coactiva sobre el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos, por cuanto ley es clara como se indicó en párrafos anteriores respecto a que el administrado puede accionar mediante la solicitud e intervención de la suspensión y levantamiento de medida cautelar del vehículo, por lo tanto el administrado realiza lo que la ley no prohíbe. Por lo que es importante indicar que en la normativa de la materia prescribe con la sola presentación de la demanda de revisión judicial de legalidad se tendrá por suspendido el procedimiento de ejecución coactiva y a su vez se deberán levantar las medidas cautelares que se hayan interpuesto, es donde la actuación de la administración no tributaria, acciona en forma no correcta e realiza una mala praxis de la ejecución de sus labores respecto a lo indicado. En tal sentido, la normativa de la materia dispone el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan interpuesto; siendo que, en la realidad, dicha situación puede presentar una serie de inconvenientes, tales como, demora en la atención por parte de la entidad competente, la no presentación del administrado a efectos de la devolución del vehículo, la afectación del vehículo con relación al estado que se entregó y que hace que el administrado realice reclamos al respecto. Asimismo, la decisión de los ejecutores coactivos, es influida por obtener el bien mueble, por ser un único patrimonio que pueda responder por la multa impuesta, lo que implicaría su internamiento del vehículo y su liberación exige el pago total del bien y si es por demanda que se entregue el autoadmisorio.

Asimismo de los resultados obtenidos se puede enunciar que, el abuso cometido por parte de los ejecutores coactivos, al no acatar lo ya establecido respecto a la entrega del bien mueble. Lo indicado guarda relación con lo mencionado por Mendoza (2017), que los ejecutores coactivos, como mandatarios en la entidad pública, se encuentran actuando en situaciones en forma arbitraria, abusiva y conforme a su libre albedrío, por lo que este funcionario tiene la potestad de realizar la suspensión del procedimiento coactivo. Así también, guarda relación con lo mencionado por Delgado (2017), quien manifestó que la demanda de revisión judicial

actúa como causal de suspensión y la afectación al procedimiento de ejecución coactiva de la administración tributaria, por cuanto señaló que con tal sola la presentación de la demanda de revisión judicial, tipificada en el Art. 23.3 de la Ley 26979, se da la suspensión coactiva y por lo tanto no se exige algún pronunciamiento judicial que se encuentre en trámite como el autoadmisorio, y se dé la inmediata suspensión y levantamiento de la medida cautelar. En concordancia con lo indicado por Mendoza (2017), en el texto expreso del numeral 23.3° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, indica que a la sola presentación de la demanda de revisión judicial de legalidad se suspenderá inmediatamente la tramitación del procedimiento hasta la emisión de la Corte Superior o la Sala Contenciosa Administrativa, siendo ello que en lo previsto en el artículo 16° y numeral 5 de la ley de procedimiento de Ejecución Coactiva, sitúa que suspendido el procedimiento de debe levantar la medidas cautelares que en esta su hubiese trabado, en consecuencia la orden de captura del vehículo, por lo que connota, que la ley es clara y precisa en su mandato, cosa que no se acata debidamente o se da uso de una incorrecta interpretación de estos servidores que son los ejecutores coactivos del servicio de administración tributaria y no tributaria, que en este caso amerita a las actuaciones no tributarias, por corresponder a las actas de control, que son las papeletas impuestas.

Como último abordaje, se llegó hallar en forma asertiva, que se ve afectado considerablemente el administrado en estos casos del procedimiento de ejecución coactiva, ya que resulta tedioso y demora en el tiempo o simplemente no se le hace caso a lo que indica la norma sobre el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículo. Es importante mencionar con ello se ve vulnerado el derecho a la propiedad, al arrebatarlo el vehículo, pese de haber realizado los tramites y/o procesos correspondientes para que se dé la suspensión y levantamiento de medida cautelar, no se dicha acción, siendo ello consecuencia de tiempo y dinero, perjudicando pecuniariamente, por lo que en el transcurrir del tiempo estando en el depósito de la SAT, se cobra guardianía que muchas veces suelen ser mayor que la multa, el descuido de los vehículos. Además, de la pérdida de los accesorios de los vehículos, siendo que no lo conservan en forma eficiente, viéndose perjudicado en su economía y su salud emocional, por el simple hecho de dejar de laborar, ya que para muchos de los administrados suele ser el ingreso principal para el mantenimiento de su familia, además de ello su tiempo en los tramites que se realiza, asimismo de los gastos en los honorario a los abogados.

Asimismo, de los resultados obtenidos se puede enunciar una vulneración que sufre el administrado en su derecho de propiedad respecto de su bien mueble, lo que causa un desmedro en su economía. Lo indicado guarda relación con Obiol (2018), detalló, que se debe proteger los derechos del administrado o contribuyente, pues los derechos fundamentales y la dignidad humana deben prevalecer sobre cualquier norma y esto exige la modernización de la gestión pública, disminución de la burocracia, etc. Igualmente, Corona (2016), que la administración no está realizando un trabajo eficiente y esto genera incomodidad en el administrado, llegándose a concluir que la Administración Pública, vulnera el debido procedimiento administrativo en la notificación.

## V. CONCLUSIONES

A partir del desarrollo de la presente investigación se establecieron las siguientes conclusiones:

1. Se concluye que se viene desarrollando el procedimiento de ejecución coactiva de manera deficiente, esto genera una actuación abusiva, arbitraria y de libre albedrío; en consecuencia, el administrado sufre afectación económica y su derecho a la propiedad de su bien mueble, que es el vehículo.
2. Se puede afirmar que la intervención de la regulación del procedimiento de ejecución coactiva sobre el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos, que su desarrollo se ha dado de manera deficiente, esto genera una actuación abusiva, arbitraria y de libre albedrío por parte del ejecutor coactivo de la SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima; en consecuencia, el administrado sufre afectación económica y su derecho a la propiedad de su bien mueble, que es el vehículo.
3. Se determinó que la actuación de la administración pública no tributaria, que es llamada la SAT, específicamente los Ejecutores Coactivos, actúan en forma indebida, arbitraria y abusiva, respecto a la acción de la suspensión de la ejecución coactiva sobre el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos, ello teniendo en cuenta, lo señalado en el expediente N° 501-2010, la misma que sirvió como jurisprudencia para establecer la formalidad de la notificación y de la correcta aplicación de las normas en la suspensión y levantamiento de la medida cautelar de secuestro conservativo vehicular.
4. Por último, se evidenció y determinó que la afectación al administrado se dio en forma pecuniaria, en estos casos del procedimiento de ejecución coactiva, ya que resulta tedioso y demora en el tiempo o simplemente no se le hace caso a lo que indica la norma sobre el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículo, ya que para muchos de los administrados suele ser el ingreso principal para el mantenimiento de su familia, además de ello su tiempo en los trámites que se realiza.



## **VI. RECOMENDACIONES**

1. La primera propuesta de recomendación, es que se realicen capacitaciones y actualizaciones para los ejecutores coactivos, a fin de que se les oriente en el desarrollo del procedimiento de ejecución coactiva, aplicando lo establecido de la norma vigente. Y contratando terceros como Courier, siendo estos más efectivos para la SAT.
2. Como segunda propuesta, que se adecue la actuación de los Ejecutores Coactivos de la SAT, además de realizar juntas de articulación entre el personal del estado y los representantes de los administrados – transportistas. Además de auditar y/o fiscalizar la labor de los ejecutores coactivos para un mejor servicio a los administrados, evitando el actuar abusivo y arbitrario, inclusive de las acciones y decisiones en torno a la suspensión y levantamiento de medida cautelar de vehículos, para ello sirvió y sirva la jurisprudencia del expediente N° 501-2010.
3. La tercera propuesta de recomendación, es llegar a un acuerdo con los administrado, y estos no puedan verse afectados pecuniariamente por la cobranza coercitiva y se le de las facilidades de pago, ni siendo vulnerados de sus derechos, más cuando es su ingreso principal para su hogar. Asimismo, verse correctamente notificados para no ser afectados sus derechos.

## REFERENCIAS

1. Barona, S. (enero, 2015) *Iuris Tantum Revista Bolivariana de Derecho* (19). Recuperada de: [http://www.scielo.org.bo/pdf/rbd/n19/n19\\_a02.pdf](http://www.scielo.org.bo/pdf/rbd/n19/n19_a02.pdf)
2. Corona, J. (enero/febrero, 2016). *Cienfuegos. Revista Medisur* (14). Recuperado de: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1727-897X2016000100016](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-897X2016000100016)
3. Delgado, D. (2017) La demanda de revisión judicial como causal de suspensión y la afectación al procedimiento de ejecución coactiva de la administración tributaria (Tesis para obtener el título). Recuperada de: [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/3311/1/RE\\_DERE\\_DEYSI.DELGADO\\_DEMANDA.DE.REVISION\\_DATOS.PDF](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/3311/1/RE_DERE_DEYSI.DELGADO_DEMANDA.DE.REVISION_DATOS.PDF)
4. Danós, J. (abril, 2013) *Revistas del Instituto Peruano de Derecho Tributario* (55) Recuperado de: [http://www.ipdt.org/uploads/docs/10\\_Rev55\\_Danos.pdf](http://www.ipdt.org/uploads/docs/10_Rev55_Danos.pdf)
5. El Peruano (10 de enero de 2004). Ley N° 28165. El Peruano: Normas Legales. Recuperado de: <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/28165.pdf>
6. Estela, J. (marzo, 2012). *Derecho PUCP – Revista de la Facultad de Derecho* (11) Recuperada en: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/13556/14181>
7. Galindo, D (2015). El principio de autotutela administrativa frente a las normas del debido proceso (Tesis para obtener el título) Recuperada de: <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/11737>
8. Giovanni F y Priori, P. (2016). *El derecho fundamental a la tutela cautelar y las recientes modificaciones procesales en América Latina. Derecho Procesal*. (1.ª ed.). Buenos Aires, Argentina: Rubinzal – Culzoni editores.
9. Guzmán, Ch. (marzo - 2016). *Revista Ius et veritas* (22). Recuperado de

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/16008/16432>

10. Hernández, R. Fernández, C y Baptista, P. (2014) *Metodología de la Investigación* (6<sup>a</sup> ed.). México D.F.: Editorial Mc Graw-Hill.
11. Informe Defensorial N° 98. (2005). *Actuación del Servicio de Administración Tributaria y la Municipalidad Metropolitana de Lima*. Recuperado de: [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ApoyComisiones/comision2011.nsf/021documentos/F6125CCB314939D205258154005A9944/\\$FILE/Informe\\_N\\_98.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ApoyComisiones/comision2011.nsf/021documentos/F6125CCB314939D205258154005A9944/$FILE/Informe_N_98.pdf)
12. Jara, J. (setiembre, 2018). *Revista de Derecho Público* (89). Recuperado de: <https://revistas.uchile.cl/index.php/RDPU/article/view/52038/54786>
13. Jiménez, J. (Octubre 2007). ¿Qué es el Debido Procedimiento Administrativo?. *Revista Actualidad Jurídica, Gaceta Jurídica*, T. 167, 166-170.
14. Kielmanovich, J. (2000). *Medidas Cautelares*. Buenos Aires: Rubinzal – Calzoni Editores.
15. Ledesma, M. (2018). *La Tutela Cautelar y de Ejecución – Medidas Cautelares*. (1.<sup>a</sup> ed.). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
16. Ley N° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva Diario Oficial El Peruano Lima-Perú 21 de setiembre de 1998
17. Martínez, J. (julio / diciembre 2011) *Métodos de investigación cualitativa* (08). Recuperado de: <http://www.cide.edu.co/doc/investigacion/3.%20metodos%20de%20investigacion.pdf>
18. Moreano, C. (2014). *Revista de Economía y Derecho* (11). Recuperado de: <https://revistas.upc.edu.pe/index.php/economia/article/view/305>
19. Mendoza, A. (2017). *La ejecución coactiva: comentarios al texto único ordenado de la*

*ley de procedimiento de ejecución coactiva* (2<sup>a</sup> ed.) Lima-Perú: Jurista Editores.

20. Obiol, E. (julio / diciembre 2018). *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas - UPB* (129). Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/rfdcp/v48n129/0120-3886-rfdcp-48-129-491.pdf>
21. Okuda, M y Gómez, C. (enero /marzo 2005). *Revista Colombiana de Psiquiatría* (34). Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/rcp/v34n1/v34n1a08.pdf>
22. Palacios, E. y García, M. (marzo 2012) Apuntes en torno al proceso de revisión judicial de legalidad del procedimiento de ejecución coactiva. *Revista Círculo de Derecho Administrativo*, 12 (2), 223-231.
23. Rodríguez, M. (mayo, 2019) *Revista jurídica UNAM* (86). Recuperado de: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derechocomparado/article/view/3437/4035>
24. Sánchez, L. (julio,2015). *Derecho PUCP – Revista Derecho & Sociedades* (45) Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/15250/15718>
25. Valderrama, S. (2012) *Pasos para elaborar un proyecto de investigación científica* (2<sup>a</sup> ed.) Lima – Perú: Editorial San Marcos
26. Villalobos, L. (2017) El estudio de las medidas cautelares previas en el procedimiento de ejecución coactiva de la administración pública (Tesis para obtener el título). Recuperada de: [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/3260/1/RE\\_DERE\\_LUCIA.VILLALOBOS\\_APLICACION.DE.LAS.MEDIDAS\\_DATOS.PDF](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/3260/1/RE_DERE_LUCIA.VILLALOBOS_APLICACION.DE.LAS.MEDIDAS_DATOS.PDF)

# **ANEXOS**

## Anexo 1. Matriz de categorización

**Título:** Estudio del procedimiento administrativo sobre levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos

<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS</b>
<p><b>Problema General:</b> ¿Cómo se viene desarrollando el procedimiento de ejecución coactiva sobre levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos?</p>	<p><b>Objetivo General:</b> Analizar el desarrollo el procedimiento de ejecución coactiva sobre levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos.</p>	<p><b>Categoría 1:</b> Regulación del procedimiento de ejecución coactiva</p> <p><b>Subcategorías</b> Acto administrativo Debido procedimiento administrativo en la notificación</p>
<p><b>Problemas Específicos:</b></p> <p>¿Cómo se encuentra regulado el procedimiento de ejecución coactiva sobre el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos?</p> <p>¿Cómo actúa la administración no tributaria en la suspensión de ejecución coactiva sobre el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos?</p> <p>¿Cómo afecta al administrado en los casos del procedimiento administrativo sobre el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos?</p>	<p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <p>Estudiar cómo se encuentra regulado el procedimiento de ejecución coactiva sobre el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos.</p> <p>Conocer cómo actúa la administración no tributaria en la suspensión de la ejecución coactiva sobre el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos.</p> <p>Analizar cómo afecta al administrado en los casos del procedimiento administrativo sobre el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos.</p>	<p><b>Categoría 2:</b> Actuación de la Administración No Tributaria</p> <p><b>Subcategorías</b> Revisión de legalidad o judicial Internamiento y liberación del vehículo</p> <p><b>Categoría 3:</b> Afectación al administrado</p> <p><b>Subcategorías</b> Derecho a la Propiedad Economía del Administrado.</p>
<b>TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>MUESTRA</b>	<b>TIPO DE ENTREVISTA</b>
<p><b>Enfoque:</b> Cualitativo <b>Método :</b> Inductivo <b>Tipo :</b> Interpretativo <b>Diseño :</b> fenomenología</p>	<p><b>Tipo de muestra:</b> No probabilística <b>Participantes:</b> 5 expertos <b>Técnica e Instrumentos:</b> Entrevista</p>	<p>Entrevista individual estructurada. <b>Forma de recolección de datos:</b> Selección de informantes clave</p>

## Anexo 2. Solicitudes de entrevistas

Lima, 24 de setiembre de 2019.

Asunto : SOLICITO  
AUTORIZACION DE  
ENTREVISTA A UN  
FUNCIONARIO PUBLICO

Señor  
Jefatura de al Servicio de Administración Tributaria  
Presente.


Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de expresarle mis saludos cordiales y asimismo hacerle de su conocimiento, que actualmente soy estudiante del XII ciclo, en la escuela y facultad de DERECHO de la Universidad Cesar Vallejos, en la Sede de San Juan de Lurigancho - Lima Este.

Por cuando vengo desarrollando el proyecto de investigación para optar el Título Profesional de Abogada, por lo que regularo realizar una entrevista a un funcionario público de la Oficina de Defensoría de las Contribuyentes y del administrado (Sr. Marco Antonio Marroquín Valdivieso), con los cuales recogeré la información para el desarrollo y finalización del mismo.

El título del proyecto de investigación es ESTUDIO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA SOBRE EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE SECUESTRO CONSERVATIVO DE VEHICULOS, siendo ineludible contar con la entrevista de un experto de conocimiento del tema, para poder aplicar los instrumentos de referencia, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su conocida experiencia en tema de Derecho, educación y/o investigación. (Preguntas para Entrevista semiestructurada).

Espero tener la oportunidad de otorgar la autorización que el Funcionario pueda apoyarme con la entrevista, para personalmente exponerle en síntesis el proyecto de investigación, de tal manera pueda validar los mismos. Asimismo, expreso mi respeto, admiración y agradecimiento por la atención brindada a la presente.

Atentamente,

  
Ruthi Peralta  
DNI N° 45205547



Lima, 24 de setiembre de 2019

Asunto : SOLICITO  
AUTORIZACION DE  
ENTREVISTA A UN  
FUNCIONARIO PUBLICO

Señor  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
Att. Gerencia General de Transporte  
Presente.-

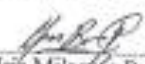
Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de expresarle mis saludos cordiales y asimismo hacerle de su conocimiento, que actualmente soy estudiante del XII ciclo, en la escuela y facultad de DERECHO de la Universidad Cesar Vallejos, en la Sede de San Juan de Lurigancho - Lima Este,

Por cuando vengo desarrollando el proyecto de investigación para optar el Título Profesional de Abogada, por lo que requiero realizar una entrevista a un funcionario público de la Gerencia General de Transportes (Dra. Laura Gómez), con los cuales recogeré la información para el desarrollo y finalización del mismo

El título del proyecto de investigación es ESTUDIO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA SOBRE EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE SECUESTRO CONSERVATIVO DE VEHICULOS, siendo ineludible contar con la entrevista de un experto de conocimiento del tema, para poder aplicar los instrumentos de referencia, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en tema de Derecho, educación y/o investigación. (Preguntas para Entrevista semiestructurada)

Esperando tener la oportunidad de otorgar la autorización que el Funcionario pueda apoyarme con la entrevista, para personalmente exponerle en síntesis el proyecto de investigación, de tal manera pueda validar los mismos. Asimismo, expreso mi respeto, admiración y agradecimiento por la atención brindada a la presente.

Atentamente,

  
Iris Milagros Ruti Peralta  
DNI N° 45206547  
Cel. 944209761  
Mz. T1, Lt. 04 AA.HH. ENRIQUE  
MONTENEGRO - SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Email: iris.ruti@hotmail.com



Municipalidad Provincial del Callao  
Expediente: 2019-01-000122047  
Fecha y Hora: 27/09/2019 15:15:35  
Folios: 3 Destino: GGTU-GTT  
Tipo: OTROS PROCEDIMIENTOS NO  
Usuario: SBAUTISTA





Lima, 24 de setiembre de 2019

(3)F

Se le dio cita  
con Aldo Vera

27/7/19

ll. a. m.



Asunto :  
SOLICITO  
AUTORIZACION DE  
ENTREVISTA A UN  
FUNCIONARIO PUBLICO

Señor  
Jefatura de la Defensoria del Pueblo  
Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de expresarle mis saludos cordiales y asimismo hacerle de su conocimiento, que actualmente soy estudiante del XII ciclo, en la escuela y facultad de DERECHO de la Universidad Cesar Vallejos, en la Sede de San Juan de Lurigancho - Lima Este.

Por cuando vengo desarrollando el proyecto de investigación para optar el Título Profesional de Abogada, por lo que requiero realizar una entrevista a un funcionario público de la Defensoria del Pueblo con los cuales recogeré la información para el desarrollo y finalización del mismo

El título del proyecto de investigación es ESTUDIO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA SOBRE EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE SECUESTRO CONSERVATIVO DE VEHICULOS, siendo ineludible contar con la entrevista de un experto de conocimiento del tema, para poder aplicar los instrumentos de referencia, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en tema de Derecho, educación y/o investigación. (Preguntas para Entrevista semiestructurada)

Esperando tener la oportunidad de otorgar la autorización que el Funcionario pueda apoyarme con la entrevista, para personalmente exponerle en síntesis el proyecto de investigación, de tal manera pueda validar los mismos. Asimismo, expreso mi respeto, admiración y agradecimiento por la atención brindada a la presente.

Atentamente,

Iris Miraflores Rutti Peralta  
DNI N° 45206347

Dirección: Mc. Rd. U. 4. Av. 44. excoque Montenegro 53L.  
Correo: iris.rutti@hotmail.com  
Cel: 944 309761



Trámite N° : 262-083-01235762

**DATOS GENERALES**

Código : 2280504  
Administrado(a) : IRIS MILAGROS SUTTI PERALTA  
Documento de Identidad : DNI/Libreta Electoral - 45206597  
Domicilio Procesal : HL. VI, LP.4 - ENRIQUE MONTEVIDEO, SAN JUAN DE LUMIGANCHO

**DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA EL TRÁMITE**

Documento de Identidad : DNI/Libreta Electoral - 45206547  
Apellidos y Nombres : IRIS MILAGROS SUTTI PERALTA

**DATOS DEL TRÁMITE**

Cargo de Recepción N° : 262-083-33743224  
Folios : 3  
Lugar, fecha y hora de emisión : Sede Principal Casana, 24/09/2019 19:10:33

4-1082-1203 / 1



MARILYN GILLESPIE DE LA CRUZ ALVARADO  
Terminalista  
Sede Principal Casana

### Anexo 3. Reporte de Turnitin



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO**

\*Nota: el porcentaje de similitud mostrado sobre los resultados de similitud puede variar según el idioma consultado de referencia\*




AREQUIBA, Mo. Pólvora Grande, Teléfono: (084) 602-2040 (LIMA)

**LÍNEA DE INVESTIGACION:**  
Derecho Administrativo

**LIMA - PERU**  
Año 2019 - II

Resumen de coincidencias

15 %

Se han incluido los datos de coincidencia

Ver detalles de los datos de coincidencia

Coincidencias:

1	Enciclopedia Universal	5 %
2	Enciclopedia Universal	2 %
3	Enciclopedia Universal	1 %
4	Enciclopedia Universal	1 %
5	Enciclopedia Universal	1 %
6	Enciclopedia Universal	1 %
7	Enciclopedia Universal	1 %
8	Enciclopedia Universal	1 %
9	Enciclopedia Universal	1 %
10	Enciclopedia Universal	1 %
11	Enciclopedia Universal	1 %
12	Enciclopedia Universal	1 %
13	Enciclopedia Universal	1 %

#### Anexo 4. Acta de aprobación de originalidad de tesis

	<b>ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS</b>	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 10 Fecha : 10-06-2019 Página : 2 de 3
---	--	---

Yo, Palomino Gonzales, Lutgarda, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo de Lima Este, revisor (a) de la tesis titulada

"Estudio del procedimiento de ejecución coactiva sobre el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos, de la estudiante **Rojas Saavedra, Xahaira Skarlet**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 21 de noviembre de 2019



Firma  
Lutgarda Palomino Gonzales

DNI: 22422843

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

 <b>UCV</b> UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	<b>ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD          DE TESIS</b>	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 10 Fecha : 10-06-2019 Página : 1 de 3
--	---	---

Yo, Palomino Gonzales, Lutgarda, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo de Lima Este, revisor (a) de la tesis titulada

"Estudio del procedimiento de ejecución coactiva sobre el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos, de las estudiantes **Ruth Peralta, Iris Milagros**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 21 de noviembre de 2019



Firma  
 Lutgarda Palomino Gonzales

DNI: 22422543

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

## Anexo 5. Acta de autorización de publicación de tesis

 <b>UCV</b> <small>UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO</small>	<b>AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b> <b>UCV</b>	Código : F08-PP-PR-02.02 Versión : 10 Fecha : 10-06-2019 Página : 1 de 2
---	--	---

Yo Rutti Peralta, Iris Milagros, identificado con DNI N° 45206547, egresado de la carrera Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizo ( X ) , No autorizo ( ) la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "Estudio del procedimiento de ejecución coactiva sobre levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos"; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

  
 \_\_\_\_\_  
 FIRMA

DNI: 45206547

FECHA: Lima 21 de noviembre del 2019

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------





**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE  
TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL  
UCV**

Código : F08-PP-PR-02.02  
Versión : 10  
Fecha : 10-06-2019  
Página : 2 de 2

Yo Rojas Saavedra Xahaira Skarlet, identificado con DNI N° 44826033, egresado de la carrera Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizo ( X ) , No autorizo ( ) la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "Estudio del procedimiento de ejecución coactiva sobre levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos"; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de no autorización:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA

DNI: 44826033

FECHA: San Juan de Lurigancho 21 de noviembre del 2019

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

## Anexo 6. Guía de entrevista

### ENTREVISTA ESTRUCTURADA

#### TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

**“ESTUDIO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA SOBRE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE SECUESTRO CONSERVATIVO DE VEHÍCULOS”**

**Autores:** Iris Milagros Rutti Peralta y Xahaira Skarlet Rojas Saavedra

**Nombre del Entrevistado:** .....

**Lugar:**.....

**Cargo o Actividad:** .....

**Centro de Trabajo:**.....

**Fecha y Hora:**.....

**Objetivo General:** Analizar el desarrollo el procedimiento de ejecución coactiva sobre levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos.

#### **Objetivos Específicos:**

- 1.- Estudiar cómo se encuentra regulado el procedimiento de ejecución coactiva sobre el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos.
- 2.- Conocer cómo actúa la administración no tributaria en la suspensión de la ejecución coactiva sobre el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos.
- 3.- Analizar cómo afecta al administrado en los casos del procedimiento de ejecución coactiva sobre el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos.

#### **ORGANIZACIÓN Y SUGERENCIAS DE LAS PREGUNTAS**

**El presente proyecto tiene como propósito abordar el tema de la rama del Derecho Administrativo.**



Las preguntas a realizar para la entrevista son de naturaleza jurídica abiertas para obtener una mayor información, y de esta manera responder al fenómeno estudiado.

1. ¿Cómo percibe usted, que viene funcionando los actos administrativos sobre las deudas de infracciones de acta de control, ejecutadas por las autoridades?
2. ¿A su criterio, como se viene aplicando el debido procedimiento en la notificación de los actos administrativos?
3. ¿Cómo se viene aplicando la demanda de revisión judicial, durante el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo vehicular?
4. ¿Qué motivos cree usted que influye en las decisiones de los Ejecutores Coactivos, para el internamiento y la liberación de vehículos del depósito?
5. ¿De qué manera se ve vulnerado el derecho a la propiedad del administrado, cuando el vehículo se encuentra en el depósito de la Municipalidad?
6. ¿Cómo es afectada la economía del administrado durante el tiempo que el vehículo se encuentre en el depósito, a pesar de la presentación de la demanda de revisión judicial?

Agradezco la atención prestada y su aporte a la investigación realizada, la información brindada será utilizada sin ser manipularla, para poder afianzar conocimientos.

Lima, 23 de setiembre de 2019

# **ENTREVISTA ESTRUCTURADA**

## **TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

**“ESTUDIO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA SOBRE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE SECUESTRO CONSERVATIVO DE VEHÍCULOS”**

**Autores:** Iris Milagros Rutti Peralta y Xahaira Skarlet Rojas Saavedra

**Nombre del Entrevistado:** Aldo Alexis Vera Tafur

**Lugar:** Defensoría del Pueblo.

**Cargo o Actividad:** Gerente del Área de los Gobiernos Locales y Metropolitano

**Centro de Trabajo:** Defensoría del Pueblo

**Fecha y Hora:** 27 de setiembre 2019.

**Objetivo General:** Analizar el desarrollo el procedimiento de ejecución coactiva sobre levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos.

### **Objetivos Específicos:**

- 1.- Estudiar cómo se encuentra regulado el procedimiento de ejecución coactiva sobre el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos.
- 2.- Conocer cómo actúa la administración no tributaria en la suspensión de la ejecución coactiva sobre el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos.
- 3.- Analizar cómo afecta al administrado en los casos del procedimiento de ejecución coactiva sobre el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos.

## **ORGANIZACIÓN Y SUGERENCIAS DE LAS PREGUNTAS**

**El presente proyecto tiene como propósito abordar el tema de la rama del Derecho Administrativo.**

Las preguntas a realizar para la entrevista son de naturaleza jurídica abiertas para obtener una mayor información, y de esta manera responder al fenómeno estudiado.

**1. ¿Cómo percibe usted, que viene funcionando los actos administrativos sobre las deudas de infracciones de acta de control, ejecutadas por las autoridades?**

En temas de tránsito tenemos las papeletas de infracción de tránsito interpuestas por la policía nacional y también por otro lado las actas de control que son impuestas por los inspectores municipales de transporte que son los famosos chalecos amarillos; son mecanismos parecidos la primera se rige por el reglamento nacional de tránsito, es a nivel nacional, mientras que las segundas se rigen por ordenanzas de Lima metropolitana y se aplican solo en Lima metropolitana. En lo que varían es en los plazos para el descargo, en las papeletas de tránsito es de 5 días mientras que en las actas es de 7 días; en las papeletas tienes la posibilidad de presentar tu recurso de reconsideración y luego apelación, mientras que en las actas tienes solo el recurso de apelación, así lo regula las ordenanzas municipales una de ellas la 1984, son tres las que regulan los códigos de infracción.

**2. ¿A su criterio, como se viene aplicando el debido procedimiento en la notificación de los actos administrativos?**

La mayor cantidad de casos que nos llegan son aquellos donde los administrados se enteran de que su cuenta bancaria está retenida recién cuando son intervenidos por los inspectores de tránsito, ello conlleva a que las personas no han podido ejercer su derecho de defensa, dar sus descargos respecto de las papeletas de tránsito o de las actas de control, ese es un problema de las notificaciones lo que afecta su derecho al debido procedimiento.

Existe afectación al derecho de defensa y al debido proceso porque hay falencias en las notificaciones, el SAT tiene un procedimiento de verificación de cargo de notificación que el administrado puede seguir paralelamente para verificar omisiones en las notificaciones y de exigir falencias el procedimiento iniciado se retrotrae hasta antes de la existencia de dichas falencias. Lo ideal es que iniciado el procedimiento se soliciten los cargos de notificación a fin de que se esté llevando a cabo un debido procedimiento. A los conductores que se les interviene y de acuerdo al tipo de infracción les corresponde asumir la multa entonces las notificaciones que necesite

hacersele será al domicilio que figure en su documento nacional de identidad. En la etapa coactiva no se puede cuestionar la sanción impuesta, habría que analizar y cuestionar temas de deficiencia en notificación. En el procedimiento de sanción se debe observar que debe existir debida motivación para imponer la sanción, incluso de acuerdo a pronunciamientos del Tribunal Constitucional, pues existen supuestos en los que no se valoran todos los descargos sobre los hechos que hacen los administrados, vulnerándose así su derecho de defensa. Ante la Defensoría del Pueblo el administrado presenta solicitud de intervención ante una afectación evidente por parte del SAT, sea en tema de deficiencias en notificación, en temas de plazos o de motivación sobre pronunciamientos.

En tema de notificación hay que diferenciar tres escenarios: 1) en la situación de encontrarse como no notificado, debe entenderse que el SAT efectuó la diligencia para notificar sin embargo no se halló a la persona a quien iba dirigida la notificación; en ese caso se solicita la notificación en sede. 2) la situación en la que se está en proceso de notificación, allí se debe esperar que se concluya con la diligencia para la notificación. 3) cuando el SAT alega que se efectuó una exitosa notificación sin embargo el administrado pudiendo demostrar que ello no es así, no se le brinda la oportunidad de hacerlo; en ese caso acude a la Defensoría del Pueblo con una solicitud de intervención.

### **3. ¿Cómo se viene aplicando la demanda de revisión judicial, durante el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo vehicular?**

El proceso de Revisión de Legalidad, tiene por finalidad establecer si el Procedimiento de Ejecución Coactiva el mismo que es seguido por la Administración Pública, es iniciado conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, entiéndase a lo señalado en el artículo 23 del mismo cuerpo normativo, que establece que dicho procedimiento puede ser sometido a un proceso que tenga por objeto exclusivo la revisión judicial de legalidad y cumplimiento de las normas previstas para su inicio y trámite.

La Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) tiene un informe legal que sustenta su postura en cuanto a no ceñirse a la normativa, ello al señalar que para el levantamiento de la medida cautelar basta con la presentación de la demanda de

revisión judicial, sino requerir el auto admisorio siendo una exigencia que la ley no contempla. La Sala Contencioso Administrativa se habrá podido pronunciar en casos puntuales al respecto mas no ha dado lineamientos generales a los cuales se deban acoger los demás casos. Entonces los ejecutores a la fecha vienen exigiendo un requisito que la ley no contempla afectando a los administrados.

**4. ¿Qué motivos cree usted que influye en las decisiones de los Ejecutores Coactivos, para el internamiento y la liberación de vehículos del depósito?**

El internamiento obedece a dos razones: 1) por medida cautelar: en ejecución coactiva, el ejecutor dispone medidas que garanticen el pago dentro de las que pueden estar la retención en cuenta bancaria, la orden de captura de vehículo o la extracción de bienes de un domicilio. El criterio que aplica el ejecutor coactivo es tener en cuenta el monto de la deuda, hay que tener en cuenta que quien asume los pagos de la deuda es revisar el cuadro de infracciones de acuerdo a quien señale como los responsables de la deuda. Cuando el código de infracción establece que el responsable es el propietario del vehículo debe notificar en el domicilio que figura en el registro de propiedad vehicular. El SAT indica que si no se identifica al conductor y la infracción recae sobre el propietario de vehículo se verificará la dirección del propietario del vehículo para la notificación. Cuando existiendo papeletas pendientes se hace la transferencia vehicular, si todavía no está en ejecución coactiva la asume el vendedor, pero si está en ejecución coactiva asume las papeletas el comprador. 2) Por medida preventiva: la multa e internamiento del vehículo.

Para la liberación del vehículo el ejecutor coactivo solo tendrá en cuenta el pago de la multa, fraccionado o en su totalidad, otro supuesto es la presentación del auto admisorio de la demanda de revisión judicial. El criterio del SAT se basa en la presentación del auto admisorio más que la sola presentación de la demanda.

**5. ¿De qué manera se ve vulnerado el derecho a la propiedad del administrado, cuando el vehículo se encuentra en el depósito de la Municipalidad?**

Lo primero que se tiene que tener en consideración es que la propiedad es un patrimonio

familiar, ya que el mismo debe considerarse como aquel bien que se encuentra libre de gravámenes e impuestos, entiéndase con ello, a bienes que sirven para la satisfacción de las necesidades básicas de los integrantes de una familia. Ahora bien, considerando lo antes mencionado, se tiene que, si bien la propiedad es un derecho amparado en nuestra Constitución, el mismo se ve vulnerado dentro del procedimiento de ejecución coactiva, ello por cuanto si bien, el solo hecho de la presentación de la demanda de revisión judicial, hace que se suspenda la ejecución coactiva y con ello se levante la orden de captura y por ende la devolución de bien, en muchos casos no se ha seguido dicho procedimiento, más por el contrario pese a cumplir con todos los requisitos, los administrados no han logrado retirar su vehículo, causando con ello la vulneración de este derecho constitucional y junto con ello, el pago innecesario de los días adicionales en el depósito municipal.

**6. ¿Cómo es afectada la economía del administrado durante el tiempo que el vehículo se encuentre en el depósito, a pesar de la presentación de la demanda de revisión judicial?**

La presente respuesta va acorde con lo mencionado en la pregunta anterior, ello por cuanto, al vulnerarse el derecho a la propiedad del administrado, y considerando que dicho derecho se vislumbra con la retención del mismo en el depósito, cuyo estado en el tiempo va a depender del pago correspondiente por los días de retención del vehículo.

Es decir, el administrado es afectado en su economía enormemente, ya que el vehículo (que se encuentra en depósito) es una herramienta de trabajo, considerando ello que, aquellos días en la que se encuentra retenido, son días en los que el administrado no genera ingresos para su familia, asimismo se debe entender que no solo el administrado es mermado en su economía en esa figura, sino también el costo que le acarrea iniciar un proceso judicial.

Agradezco la atención prestada y su aporte a la investigación realizada, la información brindada será utilizada sin ser manipularla, para poder afianzar conocimientos.

Lima, 27 de setiembre de 2019



# ENTREVISTA ESTRUCTURADA

## TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

**“ESTUDIO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA SOBRE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE SECUESTRO CONSERVATIVO DE VEHÍCULOS”**

**Autores:** Iris Milagros Rutti Peralta y Xahaira Skarlet Rojas Saavedra

**Nombre del Entrevistado:** Antonio Marroquín Valdivieso

**Lugar:** Servicio de Administración Tributaria SAT

**Cargo o Actividad:** Jefe de la Oficina de la Defensoría del Contribuyente y del Administrado.

**Centro de Trabajo:** Servicio de Administración Tributaria SAT

**Fecha y Hora:** 23 de setiembre de 2019.

**Objetivo General:** Analizar el desarrollo el procedimiento de ejecución coactiva sobre levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos.

### **Objetivos Específicos:**

- 1.- Estudiar cómo se encuentra regulado el procedimiento de ejecución coactiva sobre el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos.
- 2.- Conocer cómo actúa la administración no tributaria en la suspensión de la ejecución coactiva sobre el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos.
- 3.- Analizar cómo afecta al administrado en los casos del procedimiento de ejecución coactiva sobre el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos.

## **ORGANIZACIÓN Y SUGERENCIAS DE LAS PREGUNTAS**

**El presente proyecto tiene como propósito abordar el tema de la rama del Derecho Administrativo.**

Las preguntas a realizar para la entrevista son de naturaleza jurídica abiertas para obtener una mayor información, y de esta manera responder al fenómeno estudiado.



**1. ¿Cómo percibe usted, que viene funcionando los actos administrativos sobre las deudas de infracciones de acta de control, ejecutadas por las autoridades?**

Actualmente, viene funcionando adecuadamente, ya que los actos administrativos vienen rigiéndose a la normativa vigente, dado que son un equipo de trabajo articulado en diversas gestiones, desde la exigibilidad de la deuda de las actas de control, la forma en la que se gestiona el orden de los expedientes, hasta la notificación de las disposiciones de la administración, pasando también por actuaciones por parte de los administrados, orientadas a evitar el pago de las multas impuestas en su contra.

Las actas de control van a ser emitidas por los inspectores municipales de transportes quienes tiene dentro de sus funciones el de ejecutar acciones de control en las vías públicas, para ello se le permite utilizar medios electrónicos u otros tipos que le permita verificar la comisión de las infracciones de manera verosímil.

**2. ¿A su criterio, como se viene aplicando el debido procedimiento en la notificación de los actos administrativos?**

Considero que el acto de notificación es uno de los actos más importantes de todo procedimiento, en este caso, administrativo, pues no sólo permite que los administrados conozcan los fallos o decisiones de la administración, respecto de sus solicitudes; sino que además, lo habilita para el ejercicio de su derecho de contradicción; situación por la cual, se le otorga la importancia que merece, no sólo para su regulación al interior de cada entidad según los procedimientos que manejen, sino porque aún el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone formalidades para su realización.

Las notificaciones en general se tercerizan, entendiéndose con ello que se contrata a una empresa particular para realizar determinados actos, siendo que en el presente caso, estos se van a encargar únicamente de realizar los actos de notificación. Además de recibir quejas de los administrados, se ha creado una atención de verificación de cargos.

**3. ¿Cómo se viene aplicando la demanda de revisión judicial, durante el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo vehicular?**

El SAT tiene conocimiento lo establecido en el art. 23.3 de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, en la que se señalan que con la sola presentación de la demanda de Revisión de Legalidad se suspenda y levante la medida cautelar, pero también indica salvo lo indicado por el Ejecutor Coactivo, es decir si se viene aplicando debida y correctamente.

A todo ello se debe de considerar que la demanda de Revisión de Legalidad que interpone el administrado, se realiza a fin de que se verifique la correcta notificación de la Resolución de Ejecución coactiva, ello por considerar que, para que se inicie el procedimiento de ejecución coactiva es necesario que se realice tal situación (notificación), así como, para que se suspenda dicho procedimiento, establece en su artículo 16.1 literal d) que se haya omitido la notificación al obligado, del acto administrativo que sirve de título para la ejecución.

**4. ¿Qué motivos cree usted que influye en las decisiones de los Ejecutores Coactivos, para el internamiento y la liberación de vehículos del depósito?**

El organismo de la SAT, aplica lo indicado la ley en cuanto al internamiento en medida cautelar previa, y en el cuadro de infracciones y sanciones que se ordene enviar al internamiento y las medidas cautelares de secuestro conservativo, por multas y la liberación de vehículo se dan por el pago total o parcial o con el admisorio de la demanda de revisión judicial.

Así como también, se cumple con liberar el vehículo del depósito de acuerdo a lo establecido en el art. 23.3 de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, en la que se señalan que con la sola presentación de la demanda de Revisión de Legalidad se suspenda y levante la medida cautelar, pero también indica salvo lo indicado por el Ejecutor Coactivo, es decir si se viene aplicando debida y correctamente.

**5. ¿De qué manera se ve vulnerado el derecho a la propiedad del administrado, cuando el vehículo se encuentra en el depósito de la Municipalidad?**

Establece y comparte que si existe vulneración a su derecho a la propiedad, pero por culpa del administrado y no responder con su deuda exigible coactivamente con la Administración Tributaria.

La vulneración de este derecho viene dada por la prohibición de uso del vehículo, ya que el uso y disfrute es uno de los aspectos del derecho a la propiedad. En ese sentido, con la restricción en su uso y disfrute, se impide el pleno ejercicio del derecho de la propiedad de los administrados. Sin perjuicio de lo anterior, no debe perderse de vista que conforme lo ha señalado en reiteradas oportunidades el Tribunal Constitucional, los derechos fundamentales admiten restricciones en su disfrute y ejercicio, siempre que se trate de causas justificadas.

**6. ¿Cómo es afectada la economía del administrado durante el tiempo que el vehículo se encuentre en el depósito, a pesar de la presentación de la demanda de revisión judicial?**

A lo largo de todos los años se ha podido observar diversos casos en los cuales se vislumbra una afectación económica a los administrados, ello por cuanto, los vehículos siguen internados en los depósitos, causando con ello el pago correspondiente a los días extras que continúan en el depósito.

Asimismo se ha podido observar que se han impuesto actas de control a los administrados cuando no les correspondían, causando con ello un abuso por parte de la administrada que como consecuencia sufren los administrados.

Considerando que el vehículo es un bien que forma parte del patrimonio del administrado, del cual puede disponer como herramienta de trabajo o enajenarlo, un internamiento del mismo impide que, el administrado deje de percibir ingresos.

No obstante, deberá tomarse en cuenta que dicho detrimento en su patrimonio fue provocado por el propio administrado por su propia negligencia y que, el internamiento del vehículo también genera gastos para la Administración, los mismos que muchas veces no guardan proporción con las multas impuestas, pues el valor de las mismas no incluyen en la mayoría de los casos, dichos gastos.

Agradezco la atención prestada y su aporte a la investigación realizada, la información brindada será utilizada sin ser manipularla, para poder afianzar conocimientos.

Lima, 23 de setiembre de 2019

## **ENTREVISTA ESTRUCTURADA**

### **TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

**“ESTUDIO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA SOBRE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE SECUESTRO CONSERVATIVO DE VEHÍCULOS”**

**Autores:** Iris Milagros Rutti Peralta y Xahaira Skarlet Rojas Saavedra

**Nombre del Entrevistado:** Laura Gómez Sánchez

**Lugar:** Municipalidad del Callao

**Cargo o Actividad:** Gerente General de Transporte

**Centro de Trabajo:** Municipalidad del Callao

**Fecha y Hora:** 23 de setiembre de 2019.

**Objetivo General:** Analizar el desarrollo el procedimiento de ejecución coactiva sobre levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos.

**Objetivos Específicos:**

- 1.- Estudiar cómo se encuentra regulado el procedimiento de ejecución coactiva sobre el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos.
- 2.- Conocer cómo actúa la administración no tributaria en la suspensión de la ejecución coactiva sobre el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos.
- 3.- Analizar cómo afecta al administrado en los casos del procedimiento de ejecución coactiva sobre el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos.

### **ORGANIZACIÓN Y SUGERENCIAS DE LAS PREGUNTAS**

**El presente proyecto tiene como propósito abordar el tema de la rama del Derecho Administrativo.**

Las preguntas a realizar para la entrevista son de naturaleza jurídica abiertas para obtener una mayor información, y de esta manera responder al fenómeno estudiado.

**1. ¿Cómo percibe usted, que viene funcionando los actos administrativos sobre las deudas de infracciones de acta de control, ejecutadas por las autoridades?**

Las papeletas de tránsito, cuando son de actas de control, están obligados a suspender con la presentación de la demanda, demanda que en el Callao se presenta directo a la Sala Civil por que no hay especializado (No hay juzgado contencioso) a diferencia de Lima; luego una copia de ello se presenta al SAT para suspender la ejecución coactiva y levantar la medida cautelar; la corte también puede levantar la medida pero ello demora mucho más y el carro permanecería más tiempo en el depósito. El tema de la prescripción hay abuso de autoridad, ver principios en la ley administrativo general, la arbitrariedad evitarla a través de denuncia penal, la imposición de papeletas es diferente, no hay analogía art. 22 hay responsabilidad administrativa, civil y penal contra quienes restrinjan e impidan ejecución de disposiciones judiciales (cuando no se levantes medidas cautelares).

**2. ¿A su criterio, como se viene aplicando el debido procedimiento en la notificación de los actos administrativos?**

De acuerdo a lo establecido en la pregunta anterior, Para que quede firme el acta de control debe salir la resolución de sanción, que es posterior al informe. La misma que debe ser notificada a fin de que quede firme, y ante cualquier incumplimiento del mismo, es pasible de que se aplique art 239 de la 27444 (faltas administrativas) ello a fin de evitar que se vulneren derechos de los administrados.

A todo ello, debe de considerarse que, en todos los actos administrativos que se han generado desde el impuesto del acta de control y pasado por el proceso de ejecución coactiva se debieron de haber notificado aquellas actuaciones ello considerando que no solo se encuentra amparado en la Ley de Procedimiento Administrativo sino en el propio Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, que consigna que para que se inicie el procedimiento de ejecución coactiva debe de darse con la notificación del administrado ello en conformidad con lo establecido en el artículo 14, inciso 1, del mismo cuerpo normativo.

**3. ¿Cómo se viene aplicando la demanda de revisión judicial, durante el**

### **levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo vehicular?**

El procedimiento administrativo en un futuro puede ser objeto de revisión por la Corte por eso hay q llevarlo de acuerdo a la normativa. Ejm: en la sentencia la corte indica que a la resolución de ejecución coactiva no se le ha acompañado una copia del acto administrativo generador de la sanción, pero del contexto se entendió que la Corte se refirió a que no se había acompañado dicha copia a la notificación, vulnerando de esa manera para la entrevistada, el derecho a la debida motivación del pronunciamiento judicial; elevo sus agravios a la corte suprema la cual amparo su pedido y reformaron su decisión.

El art 4 de la Ley Orgánica del PJ obliga a toda autoridad administrativa de ejecutar el mandato judicial, no interpretar, no puede dejar de cumplir lo resuelto. Ejm: La entrevistada muestra un ejemplo de suspensión de ejecución de papeleta de transito donde un usuario con la copia de su demanda solicita dicha suspensión. La entrevistadora trae a colación casos en Lima donde a pesar de presentar copia de la demanda ante el SAT igual les notifican por correo o por mensaje la ejecución de la medida coactiva, lo cual no sería válido; siendo el ejecutor coactivo el responsable de esa irregularidad.

#### **4. ¿Qué motivos cree usted que influye en las decisiones de los Ejecutores Coactivos, para el internamiento y la liberación de vehículos del depósito?**

La Gerencia del Callao, da la orden de internamiento por medio que exista una obligación de pago, y este en trabada en medida cautelar, por ende ingresa al depósito, pero si hay causales de liberación del vehículo, la entidad acata el mismo y lo libera. En cuanto a Lima, trabaja diferente.

Porque los ejecutores coactivos quieren asegurarse de un bien mueble que es el vehículo del administrado, para poder asegurarse del pago de la multa de las actas de control que viene a ser una obligación por parte del administrado al haber cometido alguna infracción. Es decir, se necesita cierta garantía para asegurarse el pago de la deuda, además los ejecutores coactivos de la SAT, lamentablemente para la liberación del vehículo solicitan aunado a lo ya establecido (demanda de revisión de legalidad o

judicial), el auto admisorio del mismo, ello pese a que éste no se encuentre amparado por ley, contraviniendo con ello, el derecho a la propiedad de los administrados, ello por cuanto sigue en internamiento.

Sin embargo, en esta Municipalidad del Callao, si se da la suspensión de ejecución coactiva y el levantamiento de medida cautelar de dichos vehículos aplicándose según la normativa vigente de la ley de ejecución coactiva art. 23.3, que con el solo hecho de la presentación de la demanda, se libera el vehículo si se encuentra en el depósito o, se levanta la orden de captura si dicho vehículo se encuentra fuera del mismo.

**5. ¿De qué manera se ve vulnerado el derecho a la propiedad del administrado, cuando el vehículo se encuentra en el depósito de la Municipalidad?**

Es una limitación temporal como una restricción administrativa, la decisión del ejecutor coactivo obedece a que se han vencido plazos y el ejecutado no ha hecho caso a las advertencias previas; si hay una afectación temporal pero que esta se extingue con el cumplimiento de la obligación y entonces se levantan las medidas y se archiva el procedimiento.

Asimismo, la vulneración al derecho de propiedad del administrado se vislumbra aún más cuando el vehículo sigue internado pese a que el administrado ha presentado su demanda de revisión de legalidad, tal como lo establece la normativa.

**6. ¿Cómo es afectada la economía del administrado durante el tiempo que el vehículo se encuentre en el depósito, a pesar de la presentación de la demanda de revisión judicial?**

En realidad ese tema no lo perciben los ejecutores, pero se entiende que el pago de una multa evitará que ese dinero lo usen en otras cosas, como la compra de un televisor, entonces ahí está el desmedro. Pero eso es responsabilidad del administrado. Si hay una afectación económica sobre los bienes de las personas pero es consecuencia de la omisión en el cumplimiento de una obligación del administrado. De corresponder podrá demandarse daños y perjuicios, en los casos en que nunca se notificó una papeleta de tránsito y de improviso se inicia con una ejecución coactiva



que el administrado desconocía. El ejecutor coactivo se arriesga si es que no cumple con las normas. La entrevistada da el caso de un ejecutor coactivo que no cumplió con los requisitos para iniciar un procedimiento coactivo y fue denunciado ante la Contraloría y el Ministerio Público. Lo negativo es que aunque se inicien estas denuncias el carro puede seguir internado, una vía sería recurrir vía constitucional, pero debería alegarse urgencia para ello, aun así existe demora. Después de haber pagado la multa se puede revisar el procedimiento de ejecución coactiva (art. 23) hay plazo de 15 días para hacer ello.

Agradezco la atención prestada y su aporte a la investigación realizada, la información brindada será utilizada sin ser manipularla, para poder afianzar conocimientos.

Lima, 23 de setiembre de 2019

## ENTREVISTA ESTRUCTURADA

### TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

#### “ESTUDIO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA SOBRE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE SECUESTRO CONSERVATIVO DE VEHÍCULOS”

**Autor:** Iris Milagros Rutti Peralta

**Nombre del Entrevistado:** Floriano Palacios Alcántara

**Lugar:** Oficina del Estudio Jurídico Contable Palacios Rutti SAC

**Cargo o Actividad:** Gerente General -Abogado especialista en Derecho de Transporte, Ex perito de Tránsito y Civilista.

**Centro de Trabajo:** Estudio Jurídico Contable

**Fecha y Hora:** 07/10/2019 , 14:00 pm

**Objetivo General:** Analizar el desarrollo el procedimiento de ejecución coactiva sobre levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos.

#### Objetivos Específicos:

- 1.- Estudiar cómo se encuentra regulado el procedimiento de ejecución coactiva sobre el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos.
- 2.- Conocer cómo actúa la administración no tributaria en la suspensión de la ejecución coactiva sobre el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos.
- 3.- Analizar cómo afecta al administrado en los casos del procedimiento de ejecución coactiva sobre el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículo



Floriano Palacios Alcántara  
ABOGADO  
Reg. C.A.C. 1215

## ORGANIZACIÓN Y SUGERENCIAS DE LAS PREGUNTAS

El presente proyecto tiene como propósito abordar el tema de la rama del Derecho Administrativo.

Las preguntas a realizar para la entrevista son de naturaleza jurídica abiertas para obtener una mayor información, y de esta manera responder al fenómeno estudiado,

1. **¿Cómo percibe usted, que viene funcionando los actos administrativos sobre las deudas de infracciones de acta de control, ejecutadas por las autoridades?**

A mi parecer viene funcionando, de manera abusiva, digo esto porque las sanciones o multas son excesivamente onerosas y onerosas, que atentan obviamente la economía de los usuarios de vehículos, porque si fueran multas razonables creo yo que el usuario pagaría, y se evitaría pues de llegar al extremo de expedientes coactivos y medidas cautelares.

Por otro lado, también se ve un abuso de la administración tributaria SAT, en cuanto a la aplicación de deudas no tributarias de actas de control, toda vez que ellos consideran el inicio y/o el primer acto administrativo desde la resolución de determinación de la multa o sanción, desde mi punto de vista, como hombre de leyes, el inicio del acto administrativo es desde el levantamiento del acta de control, realizada por un servidor de la administración pública, que le atribuye una infracción al conductor, y por ende sería el primer acto administrativo, desde la cual se debe computar el plazo de prescripción, porque la resolución de determinación de sanción a la infracción es variable, depende de la celeridad o retardo de la Actuación de la SAT, lo cual es impredecible y ello no debe afectar de ninguna manera al usuario conductor y/o propietario. Por lo que de ahí parte el acto de ejecución coactiva.



**2. ¿A su criterio, como se viene aplicando el debido procedimiento en la notificación de los actos administrativos?**

Se viene aplicando de manera irregular, porque el notificador de la SAT, no indica en sus notificaciones las características del inmueble, número de suministro, etc., lo cual nos hace presumir válidamente, que estos servidores (notificadores), no están notificando en el domicilio de los administrados, sino pues lo dejan en cualquier lugar, o llevando ello pues un abuso de parte del SAT, así como también la nulidad del procedimiento administrativo, y debido procedimiento que afecta a los administrados. Y cuanto al procedimiento de ejecución coactiva sucede lo mismo, porque son los mismos notificadores que notifican la ejecución coactiva.

**3. ¿Cómo se viene aplicando la demanda de revisión judicial en referencia al Art. 23 de la de la LGEC, durante el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo vehicular?**

Se viene aplicando sin cumplir a cabalidad dicha norma, ya que este art. Menciona que con tan sola presentación de la demanda se suspende el procedimiento de ejecución coactiva. Lo que implica que también se suspende la medidas cautelares que se hubieran trabado, como secuestro vehicular y por lo tanto su levantamiento, aun así se encuentren en el Depósito municipal, sin embargo los ejecutores coactivos del SAT, a su criterio cuando se trata de un vehículo que ya se ejecutó el secuestro conservativo que se encuentre en el d mu, pese a que la norma señala que con la sola presentación de la demanda este debe suspender y levantar la medida cautelar esto no lo haces, aduciendo que los ejecutores coactivos del SAT se han reunido y han acordado que en estos casos no deben proceder el levantamiento de secuestro conservativo, y por lo tanto no se debe liberar el vehículo que se encuentre en el depósito municipal, así pague el depósito por día.



Fernando Palacios  
ABOGADO  
Reg. CALI 13-2018

4. **¿Qué motivos cree usted que influye en las decisiones de los Ejecutores Coactivos, para el internamiento y la liberación de vehículos del depósito?**

Para el internamiento a un depósito municipal, tiene que existir la orden de secuestro conservativo, y de esta manera es que proceden los ejecutores coactivos. Sin embargo para la liberación de los vehículos, se niegan aplicar el art. 23.3 de la LGEC, que hemos comentado en el punto anterior, contraviniendo de esta manera la ley, y por ende es motivo suficiente para interponer una demanda de acción de amparo, y que el derecho protegido y vulnerado sería la propiedad, ya que al no liberar un vehículo pese a que se le adjunte el cargo de la presentación de la demanda, se están vulnerando la misma Ley de Ejecución Coactiva y su consecuencia funesta es contra la propiedad vehicular.

Esto no sucede cuando un vehículo se encuentra con secuestro conservativo y orden de captura pero que aún no se encuentra en el depósito municipal, en estos casos los ejecutores coactivos, al presentar la demanda de ejecución judicial si proceden su levantamiento de orden de captura por el plazo de 60 días, conforme ordena la norma citada, que no hace diferencia que si un vehículo, sobre el cual se está procediendo la ejecución coactiva, esta debe estar en depósito o no.

5. **¿De qué manera se ve vulnerado el derecho a la propiedad del administrado, cuando el vehículo se encuentra en el depósito de la Municipalidad?**

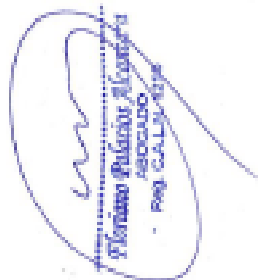
Se ve vulnerado ya que le impide usar, y disponer su vehículo ya que la propiedad conforme lo señala el Art. 923 del código civil peruano, se define como "el poder jurídico, que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien". Debe ejercerse en armonía con interés social y dentro de los límites de la ley, en este caso cuando se encuentra el vehículo de propiedad del administrado en un depósito municipal, pese a ver presentado su demanda de revisión judicial, le está impidiendo usar y disfrutar de su vehículo, y peor aún en muchos de los casos esa herramienta de trabajo de los administrados, ya que la gran mayoría de los afectados con medida cautelar de secuestro conservativo, tiene el oficio de taxistas, entonces diremos que no solo afecta directamente al administrado sino a su familia, que viven de este trabajo de taxista.

  
Gloriano Palacios Alcantara  
ABOGADO  
Rm. CALLES, 1216

Asimismo, diremos que lo que se exige a la SAT, que liberen el vehículo del depósito municipal, con la sola presentación judicial se encuentra con arreglo a ley. Porque la suspensión de ejecución coactiva implica el levantamiento de secuestro conservativo y por ende su liberación vehicular, con lo que podemos decir pues que el derecho de propiedad se está ejerciendo dentro de los límites de la ley y en armonía con el interés social, conforme también lo exige el Art. 923 del código civil.

6. ¿Cómo es afectada la economía del administrado durante el tiempo que el vehículo se encuentre en el depósito, a pesar de la presentación de la demanda de revisión judicial?

Es afectado en dos planos, primero en que el vehículo como he señalado es la herramienta de trabajo del jefe de familia del cual mantiene a sus hijos, y habiendo presentado una demanda de revisión judicial, implica como su mismo nombre lo dice, en revisar la legalidad del procedimiento de los actos administrativos, si efectivamente si ha incurrido en infracción o no, si se ha habido un debido procedimiento y se han sido debidamente notificados o si el acta de control adolece de nulidad formal, pero cuando sucede que el ejecutor coactivo se niega a liberar el vehículo pese a que se ha presentado la demanda de revisión judicial, está vulnerando el derecho de defensa así como también el cuestionamiento del administrado en un proceso contencioso administrativo, lo que implica que se está buscando el pronunciamiento judicial para determinar si se ha respetado la legalidad del procedimiento administrativo, de una supuesta infracción, ya que la norma busca la equidad, igualdad entre la administración pública y el administrado, muchas veces la administración abusa de su poder en contra de los administrados, es por ello que se la ley ha regulado los proceso contenciosos administrativos, como es el caso de la demanda de revisión judicial.



Manuel Pulido Alcaraz  
ASOCIADO  
REG. CAL. 4298

Agradezco la atención prestada y su aporte a la investigación realizada, la información brindada será utilizada sin ser manipulada, para poder afianzar conocimientos.

Lima, 07 de octubre de 2019

  
Floriano Palacios Almoneda  
ABOGADO  
Reg. C.A.L.R. 1218  
Firma del Entrevistado







## ENTREVISTA ESTRUCTURADA

### TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

**\*ESTUDIO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA SOBRE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE SECUESTRO CONSERVATIVO DE VEHÍCULOS\***

**Autor:** Iris Milagros Rutti Peralta

**Nombre del Entrevistado:** Carmen Rocío Quispe Mamani - Administrado (a)

**Lugar:** Mz. X, Lt. 28, 4to. Grupo, AA.HH. Enrique Montenegro, Distrito de San Juan de Lurigancho.

**Cargo o Actividad:** Taxista y comerciante

**Centro de Trabajo:** Taxi

**Fecha y Hora:** 04/10/2019 16:00 pm

**Objetivo General:** Analizar el desarrollo el procedimiento de ejecución coactiva sobre levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos.

#### Objetivos Específicos:

- 1.- Estudiar cómo se encuentra regulado el procedimiento de ejecución coactiva sobre el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos.
- 2.- Conocer cómo actúa la administración no tributaria en la suspensión de la ejecución coactiva sobre el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos.
- 3.- Analizar cómo afecta al administrado en los casos del procedimiento de ejecución coactiva sobre el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos.

*Carmen Rocío Quispe Mamani*  
DNI: 42763784

## ORGANIZACIÓN Y SUGERENCIAS DE LAS PREGUNTAS

El presente proyecto tiene como propósito abordar el tema de la rama del Derecho Administrativo.

Las preguntas a realizar para la entrevista son de naturaleza jurídica abiertas para obtener una mayor información, y de esta manera responder al fenómeno estudiado.

1. **¿Cómo percibe usted, que viene funcionando los actos administrativos sobre las deudas de infracciones de acta de control, ejecutadas por las autoridades?**

A mi parecer, viene funcionando mal porque imponen falsas e injustas papeletas, levantando cargos que no son, e imponiendo infracciones que no corresponden, de acuerdo a la infracción cometida. Otro punto, el inspector sin corroborar los documentos imponen actas de control y muchas veces se ha visto imputar las famosas papeletas fantasmas, con solo tomar una foto se podria decir que ya es una falta.

Y se ha visto mucho, cuando uno hace su reclamo presenta su descargo, la autoridad no acata y simplemente lo declara improcedente y por más que uno apela, no toman en cuenta que hago como administrado. Su fin del SAT, a toda costa cobrar la deuda con la papeleta de infracción y actas de control o en todo caso pasar al embargo en bienes de secuestro conservativo, como yo he pasado.

2. **¿A su criterio, como se viene aplicando el debido procedimiento en la notificación de los actos administrativos?**

Viene aplicando mal, porque la notificaciones que hacen no llegan a domicilios correctos, a veces ni notifican y cuando uno va al SAT, solo se limitan a decir que si se hizo la notificación y hacen llegar la notificación que da a conocer que no se encontró a nadie y lo dejan bajo la puerta, cuando en realidad no es cierto y es totalmente falso, eso se puede decir es un abuso de parte de ello en no informar ni notificar como debe ser en el domicilio indicado.

*Carla*  
Carmen Rosas Quijano Mijangas  
DNI: 42763784

Adicionalmente, en lo coactivo igual no notifican, solo lo cuelgan en el sistema, hace visible en el sistema informático, donde indica coactivo, y cuando uno hace su reclamo, el SAT te contesta, que estas fuera de destiempo o plazo. O como se puede decir improcedente.

3. **¿Cómo se viene aplicando la demanda de revisión judicial en referencia al Art. 23 de la LGEC, durante el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo vehicular?**

Es un derecho que toda persona tiene, el derecho de defensa y de reclamo. A mi parecer no está muy bien encaminando, según la revisión judicial deberta borrarse, pero sigue apareciendo en el sistema como medida cautelar, la revisión judicial suspende por un tiempo la captura pero no levanta ni la medida cautelar.

Se supone es una revisión judicial eso lo determina el juez, vamos también se ha visto que los ejecutores coactivos no obedece la orden que el Juzgado lo admite, es decir desobedece la ley.

4. **¿Qué motivos cree usted que influye en las decisiones de los Ejecutores Coactivos, para el internamiento y la liberación de vehículos del depósito?**

El Ejecutor Coactivo, muchas veces se ha visto, la influencia de los ejecutor coactivo en los internamientos de los vehículos, a pesar que uno muestra su documento d un impugnación, y estos hacen caso omiso, y le explica pero ellos hacen caso omiso, solo se dedican a mandar al internamiento al depósito.

En cuanto a la liberación, se ve que influye mucho si bien es cierto quien ordena para que el vehículo sea liberado es el EC, a veces uno presenta la demanda y el Juez ordena y el ejecutor se opone. Como también uno quiere fraccionar una acta de control y si el ejecutor coactivo accede al fraccionamiento lo libera, y no accede el fraccionamiento tampoco da la orden de liberación de vehículos. Así también vemos que está en la decisión del ejecutor coactivo el pago de guardiana del vehículo internado, si bien es cierto está en su poder exonerar el pago o ejecutar el pago de

  
Carmen Rocio Acosta Almonaci  
DNI: 42363784

guardiana por día 16.50. Algo que es injusto, porque dice guardiana cuando en realidad se pierde los accesorios del vehículo y eso no se responsabiliza el Ejecutor.

**5. ¿De qué manera se ve vulnerado el derecho a la propiedad del administrado, cuando el vehículo se encuentra en el depósito de la Municipalidad?**

Uno que se pierde los accesorios del vehículo, no te dan acceso y no te dejan ver el vehículo en qué estado se encuentra, además que no notifican cuando el vehículo va entrar a un remate, y el cobro exorbitante al momento de la guardiana al momento de sacar el vehículo del depósito. El no entregar el vehículo íntegro tal como fue internado en el depósito, muchos te cambian la llanta, cambian la batería y cochino con polvo, lunas rotas, etc. Muchas veces se niegan el acta de internamiento, a veces ni hacen el acta por desconocimiento del acta y de su derecho y obvian, como me ha pasado a mí.

**6. ¿Cómo es afectada la economía del administrado durante el tiempo que el vehículo se encuentre en el depósito, a pesar de la presentación de la demanda de revisión judicial?**

Afecta bastante, en el sentido en el momento que un vehículo se encuentra en el depósito ya se genera lo que es gasto de guardiana, y también de la infracción a pagar, porque sí bien es cierto, a pesar que uno presenta su demanda de revisión judicial es un escrito que uno presenta, como puede ser que salga procedente o improcedente, mientras avanza y el tiempo que se pierde, ese vehículo va perdiendo su valor y asimismo se va malogrando las piezas del vehículo, además gastos de abogados y gastos administrativos que pagar, porque el SAT aplica todo ello incluso costas no tributarias.

Agradezco la atención prestada y su aporte a la investigación realizada, la información brindada será utilizada sin ser manipularla, para poder afianzar conocimientos.

Lima, 04 de octubre de 2019

  
Carmen Roco Quispe Mamani  
DNI.: 42763784



## Anexo 7. Validación de Instrumento de Recolección de Datos

### CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor Mgr: Maribel Nataly Calderon Serrano

Presente.-

**Asunto :** VALIDACION DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUCICIOS DE EXPERTOS

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de expresarle mis saludos cordiales y asimismo hacerle de su conocimiento, que actualmente soy estudiante del XII ciclo, en la escuela y facultad de DERECHO de la Universidad Cesar Vallejos, en la Sede de San Juan de Lurigancho – Lima Este.

Por cuando vengo desarrollando el proyecto de investigación para optar el Título Profesional de Abogada, por lo que requiero validar los instrumentos presentados, con los cuales recogeré la información para el desarrollo y finalización del mismo

El título del proyecto de investigación es ESTUDIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SOBRE LEVANTAMIENTOS DE MEDIDA CAUTELAR DE SECUESTRO CONSERVATIVO DE VEHICULOS, siendo ineludible contar con la aprobación los especialistas y maestros del nivel de grado de Magister, para poder aplicar los instrumentos de referencia, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en tema de Derecho, educación y/o investigación. El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación
- Tabla de Categorización
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos, mediante entrevista.
- Protocolo de evaluación de instrumento
- Preguntas para Entrevista semiestructurada.

Esperando tener la oportunidad de conversar con usted próximamente en una entrevista, para personalmente exponerle en síntesis el proyecto de investigación, de tal manera pueda validar los mismos. Asimismo, expreso mi respeto, admiración y agradecimiento por la atención brindada a la presente.

Atentamente,

  
Milagros Rutti Peralta  
DNI N° 45206547

TABLA DE CATEGORIZACIÓN:

PROBLEMA	OBJETIVO	CONCEPTO	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	METODOLOGIA
¿Cómo se viene desarrollando el procedimiento de ejecución coactiva sobre levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos?	Análisis el desarrollo el procedimiento de ejecución coactiva sobre levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos.	El procedimiento ejecución coactiva, conjunto de acto de acción de cobranza coercitiva que determina el Servicio de Administración Tributaria, para una ejecución justa.	Regulación del procedimiento de ejecución coactiva	Actos administrativos	<p><b>TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</b></p> <p>Enfoque: Cualitativo Método: Inductivo Tipo: Interpretativo Diseño: Fenomenología</p> <p>Tipo de muestra: No probabilística Participantes: 5 expertos</p> <p>Técnicas e Instrumentos: Entrevista /Guía de entrevista, grabadora y cuaderno.</p>
				La notificación	
			Actuación de la Administración Pública	Revisión de legalidad o Judicial	
			Afectación administrado (vulnerados)	Intensamiento y Liberación de Vehículos	
				Derecho a la propiedad	
				Economía del administrado.	





3. ¿Cuál sería los efectos de la demanda de <b>Revisión de Legitimidad</b> , frente a la suspensión de ejecución coactiva y el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos?												
4. ¿De vuestra experiencia, que derechos se ven vulnerados al no aplicar el principio del debido <b>procedimiento administrativo</b> , estipulado en la Ley 27444, en los casos de ejecución coactiva y el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos?												
5. ¿Cree usted, que se vulnera el derecho de trabajo cuando la SAT (Servicio de Administración Tributaria) no otorga la suspensión y el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos?												





	<p>6. De qué forma cree usted, que la SAT (Servicio de Administración Tributaria), vulnera el derecho a la propiedad al no otorgarle la suspensión y levantamiento de la medida cautelar?</p>												
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

---



PROTOCOLO DE EVALUACION DE INSTRUMENTO:

OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

APLICABLE  NO APLICABLE  ( )

Apellidos y Nombre del validador - Dr/Ms. MARIBEL NATALY CALDERON SERRANO  
D.N.I. 09923344

Especialidad del validador: GESTION PUBLICA Y ASOCIACIONES PUBLICAS PRIVADAS

26 de Setiembre del 2019



Firma del Experto

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor Mgtr: Atencio Valladares, Karim Mariluz

Presente.-

Asunto : VALIDACION DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUCICIOS DE EXPERTOS

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de expresarle mis saludos cordiales y asimismo hacerle de su conocimiento, que actualmente soy estudiante del XII ciclo, en la escuela y facultad de DERECHO de la Universidad Cesar Vallejos, en la Sede de San Juan de Lurigancho – Lima Este.

Por cuando vengo desarrollando el proyecto de investigación para optar el Título Profesional de Abogada, por lo que requiero validar los instrumentos presentados, con los cuales recogeré la información para el desarrollo y finalización del mismo.

El título del proyecto de investigación es ESTUDIO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA SOBRE EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE SECUESTRO CONSERVATIVO DE VEHICULOS, siendo ineludible contar con la aprobación los especialistas y maestros del nivel de grado de Magister, para poder aplicar los instrumentos de referencia, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en tema de Derecho, educación y/o investigación. El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación
- Tabla de Categorización
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos, mediante entrevista.
- Protocolo de evaluación de instrumento
- Preguntas para Entrevista semiestructurada.

Esperando tener la oportunidad de conversar con usted próximamente en una entrevista, para personalmente exponerle en síntesis el proyecto de investigación, de tal manera pueda validar los mismos. Asimismo, expreso mi respeto, admiración y agradecimiento por la atención brindada a la presente.

Atentamente,


  
Iris Milagros Rutti Peralta  
DNI N° 45206547



TABLA DE CATEGORIZACIÓN:

PROBLEMA	OBJETIVO	CONCEPTO	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	METODOLOGIA
¿Cómo se viene desarrollando el procedimiento de ejecución coactiva sobre levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos?	Analizar el desarrollo del procedimiento de ejecución coactiva sobre levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos.	El procedimiento ejecución coactiva, conjunto de acto de acción de cobranza coercitiva que determina el Servicio de Administración Tributaria, para una ejecución justa.	Regulación del procedimiento de ejecución coactiva	Actos administrativos	<b>TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</b>  Enfoque: Cualitativo Método : Inductivo Tipo : Interpretativo Diseño : Fenomenología  Tipo de muestra: No probabilística Participantes: 5 expertos  Técnica e Instrumentos: Entrevista /Guía de entrevista, grabadora y cuaderno.
				La notificación	
			Actuación de la Administración Pública	Revisión de legalidad o Judicial  Internamiento y Liberación de Vehículos	
			Afectación administrado (vulnerados)	Derecho a la propiedad  Economía administrado del	



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO, MEDIANTE LA ENTREVISTA, QUE REFLEJA  
"ESTUDIO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA SOBRE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE  
SECUESTRO CONSERVATIVO DE VEHÍCULOS**

D = Deficiente  
B = Bueno  
E = Excelente

Nº	CATEGORIA FORMA INDIVIDUAL	PERTINENCIA			RELEVANCIA			CLARIDAD			SUGERENCIAS
		D	B	E	D	B	E	D	B	E	
1.	1. ¿Cómo percibe usted, que viene funcionando el procedimiento de <b>actos administrativos</b> regulados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en cuanto a efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de la ejecución del levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos?			X		X			X		
	2. ¿Qué factores cree usted que influye en el criterio de ejecución de los Ejecutores Coactivos, en la Aplicación normativa de la <b>Ley de Ejecución Coactiva</b> , en cuanto a la suspensión y levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos?			X		X			X		



3. ¿Cuál sería los efectos de la demanda de <b>Revisión de Legalidad</b> , frente a la suspensión de ejecución coactiva y el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos?			<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
4. ¿De vuestra experiencia, que derechos se ven vulnerados al no aplicar el principio del debido <b>procedimiento administrativo</b> , estipulado en la Ley 27444, en los casos de ejecución coactiva y el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos?			<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
5. ¿Cree usted, que se vulnera el derecho de trabajo cuando la SAT (Servicio de Administración Tributaria) no otorga la suspensión y el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos?			<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		



	<p>6. De qué forma cree usted, que la SAT (Servicio de Administración Tributaria), vulnera el derecho a la propiedad al no otorgarle la suspensión y levantamiento de la medida cautelar?</p>												

PROTOCOLO DE EVALUACION DE INSTRUMENTO:

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

APLICABLE  APLICABLE DESPUÉS DE CORREGIR ( ) NO APLICABLE ( )

Apellidos y Nombre del validador - Dr./Mg. **Atencio Valladares, Karina Maricopa**

D.N.I.: 45157489

Especialidad del validador: Especialista en Derecho Constitucional y conocimientos en Derecho Administrativo

\_\_\_\_\_ 26 de Setiembre del 2019

  
Escuela del Experto



## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor Mgtr. Armando Evaristo Flores Casueta Esperanza

Presente.-

**Asunto :** VALIDACION DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUCICIOS DE EXPERTOS

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de expresarle mis saludos cordiales y asimismo hacerle de su conocimiento, que actualmente soy estudiante del XII ciclo, en la escuela y facultad de DERECHO de la Universidad Cesar Vallejos, en la Sede de San Juan de Lurigancho – Lima Este.

Por cuando vengo desarrollando el proyecto de investigación para optar el Título Profesional de Abogada, por lo que requiero validar los instrumentos presentados, con los cuales recogeré la información para el desarrollo y finalización del mismo

El título del proyecto de investigación es ESTUDIO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA SOBRE EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE SECUESTRO CONSERVATIVO DE VEHICULOS, siendo incluíble contar con la aprobación los especialistas y maestros del nivel de grado de Magister, para poder aplicar los instrumentos de referencia, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en tema de Derecho, educación y/o investigación. El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación
- Tabla de Categorización
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos, mediante entrevista.
- Protocolo de evaluación de instrumento
- Preguntas para Entrevista semiestructurada.

Esperando tener la oportunidad de conversar con usted próximamente en una entrevista, para personalmente exponerle en síntesis el proyecto de investigación, de tal manera pueda validar los mismos. Asimismo, expreso mi respeto, admiración y agradecimiento por la atención brindada a la presente.

Atentamente,



Milagros Rutti Peralta  
DNI N° 45206547



TABLA DE CATEGORIZACIÓN:

PROBLEMA	OBJETIVO	CONCEPTO	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	METODOLOGIA
¿Cómo se viene desarrollando el procedimiento de ejecución coactiva sobre levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos?	Analizar el desarrollo del procedimiento de ejecución coactiva sobre levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos.	El procedimiento de ejecución coactiva, conjunto de acto de acción de cobranza coercitiva que determina el Servicio de Administración Tributaria, para una ejecución justa.	Regulación del procedimiento de ejecución coactiva	Actos administrativos	<b>TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</b> Enfoque: Cualitativo Método : Inductivo Tipo : Interpretativo Diseño : Fenomenológico
				La notificación	
			Actuación de la Administración Pública	Revisión de legalidad o Judicial	<b>Tipo de muestreo:</b> No probabilística <b>Participantes:</b> 5 expertos
			Afectación al administrado (vulnerados)	Interdicción y Liberación de Vehículos	<b>Técnica e Instrumentos:</b> Entrevista Guía de entrevista, grabador y cuaderno.
				Derecho a la propiedad del Economista administrado	



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO, MEDIANTE LA ENTREVISTA, QUE REFLEJA "ESTUDIO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA SOBRE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE SECUESTRO CONSERVATIVO DE VEHÍCULOS**

D = Deficiente  
 B = Bueno  
 E = Excelente

Nº	CATEGORÍA FORMA INDIVIDUAL	PERTINENCIA			RELEVANCIA			CLARIDAD			SUGERENCIAS
		D	B	E	D	B	E	D	B	E	
1.	1. ¿Cómo percibe usted, que viene funcionando el procedimiento de actos administrativos regulados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en cuanto a efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de la ejecución del levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos?		X			X			A		
	2. ¿Qué factores cree usted que influye en el criterio de ejecución de los Ejecutores Coactivos, en la Aplicación normativa de la Ley de Ejecución Coactiva, en cuanto a la suspensión y levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos?			✓			✓			✓	



	<p>6. De qué forma cree usted, que la SAT (Servicio de Administración Tributaria), vulnera el derecho a la propiedad al no otorgarle la suspensión y levantamiento de la medida cautelar?</p>																	
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



PROTOCOLO DE EVALUACION DE INSTRUMENTOS

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

APLICABLE  NO APLICABLE ( )

Apellidos y Nombre del validador - LANDAURE GONZALES GLADYS CONSUELO ESPERANZA

D.N.I.: 06961899

Especialidad del validador: GESTION PUBLICA

17 de Setiembre del 2019

Landaurer

Firma del Experto

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor Mgtr.: Linda Susen Mon Loyola.....

Presente.-

**Asunto :** VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUCICIOS DE EXPERTOS

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de expresarle mis saludos cordiales y asimismo hacerle de su conocimiento, que actualmente soy estudiante del XII ciclo, en la escuela y facultad de DERECHO de la Universidad Cesar Vallejos, en la Sede de San Juan de Lurigancho – Lima Este.

Por cuando vengo desarrollando el proyecto de investigación para optar el Título Profesional de Abogada, por lo que requiero validar los instrumentos presentados, con los cuales recogeré la información para el desarrollo y finalización del mismo

El título del proyecto de investigación es ESTUDIO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA SOBRE EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE SECUESTRO CONSERVATIVO DE VEHICULOS, siendo incluíble contar con la aprobación los especialistas y maestros del nivel de grado de Magister, para poder aplicar los instrumentos de referencia, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en tema de Derecho, educación y/o investigación. El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación
- Tabla de Categorización
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos, mediante entrevista.
- Protocolo de evaluación de instrumento
- Preguntas para Entrevista semiestructurada.

Esperando tener la oportunidad de conversar con usted próximamente en una entrevista, para personalmente exponerle en síntesis el proyecto de investigación, de tal manera pueda validar los mismos. Asimismo, expreso mi respeto, admiración y agradecimiento por la atención brindada a la presente.

Atentamente,

  
Iris Milagros Rutti Peralta  
DNI N° 45206547



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO, MEDIANTE LA ENTREVISTA, QUE REFLEJA  
"ESTUDIO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA SOBRE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE  
SECUESTRO CONSERVATIVO DE VEHÍCULOS"**

D = Deficiente  
B = Bueno  
E = Excelente

Nº	CATEGORÍA	PERTINENCIA			RELEVANCIA			CLARIDAD			SUGERENCIAS
		D	B	E	D	B	E	D	B	E	
1.	<b>FORMA INDIVIDUAL</b> 1. ¿Cómo percibe usted, que viene funcionando el procedimiento de actos administrativos regulados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en cuanto a efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de la ejecución del levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos?			✓		✓			✓		
	2. ¿Qué factores cree usted que influye en el criterio de ejecución de los Ejecutores Coactivos, en la Aplicación normativa de la Ley de Ejecución Coactiva, en cuanto a la suspensión y levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos?		✓			✓			✓		





	3. ¿Cuál sería los efectos de la demanda de <b>Revisión de Legalidad</b> , frente a la suspensión de ejecución coactiva y el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos?							
	4. ¿De vuestra experiencia, que derechos se ven vulnerados al no aplicar el principio del debido procedimiento administrativo, estipulado en la Ley 27444, en los casos de ejecución coactiva y el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos?							
	5. ¿Cree usted, que se vulnera el derecho de trabajo cuando la SAT (Servicio de Administración Tributaria) no otorga la suspensión y el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos?							





	<p>6. De qué forma cree usted, que la S.A.T (Servicio de Administración Tributaria), vulnera el derecho a la propiedad al no otorgarle la suspensión y levantamiento de la medida cautelar?</p>																		
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

---



PROTOCOLO DE EVALUACION DE INSTRUMENTO:

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

APLICABLE (  ) APLICABLE DESPUÉS DE CORREGIR ( ) NO APLICABLE ( )  
Apellidos y Nombre del validador - Dr/Mg. Diego Jesús Quiroz  
D.N.E. 6832375  
Especialidad del validador: Capacitador y Civil, Administrativo

30 de Setiembre del 2019

  
Firma del Experto

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor Mgr. Ramón Rodríguez José Cortés

Presente.-

**Asunto :** VALIDACION DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUCICIOS DE EXPERTOS

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de expresarle mis saludos cordiales y asimismo hacerle de su conocimiento, que actualmente soy estudiante del XII ciclo, en la escuela y facultad de DERECHO de la Universidad Cesar Vallejos, en la Sede de San Juan de Lurigancho – Lima Este.

Por cuando vengo desarrollando el proyecto de investigación para optar el Título Profesional de Abogada, por lo que requiero validar los instrumentos presentados, con los cuales recogeré la información para el desarrollo y finalización del mismo

El título del proyecto de investigación es ESTUDIO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA SOBRE EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE SECUESTRO CONSERVATIVO DE VEHICULOS, siendo incluíble contar con la aprobación los especialistas y maestros del nivel de grado de Magister, para poder aplicar los instrumentos de referencia, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en tema de Derecho, educación y/o investigación. El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación
- Tabla de Categorización
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos, mediante entrevista.
- Protocolo de evaluación de instrumento
- Preguntas para Entrevista semiestructurada.

Esperando tener la oportunidad de conversar con usted próximamente en una entrevista, para personalmente exponerle en síntesis el proyecto de investigación, de tal manera pueda validar los mismos. Asimismo, expreso mi respeto, admiración y agradecimiento por la atención brindada a la presente.

Atentamente,

  
Iris Milagros Rutti Peralta  
DNI N° 45206547

TABLA DE CATEGORIZACIÓN:

PROBLEMA	OBJETIVO	CONCEPTO	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	METODOLOGIA
¿Cómo se viene desarrollando el procedimiento de ejecución coactiva sobre levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos?	Análisis el desarrollo del procedimiento de ejecución coactiva sobre levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos.	El procedimiento ejecución coactiva, conjunto de acto de acción de cobranza coercitiva que determina el Servicio de Administración Tributaria, para una ejecución justa.	Regulación del procedimiento de ejecución coactiva	Actos administrativos	<b>TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</b>  Enfoque: Cualitativo Método : Inductivo Tipo : Interpretativo Diseño : Fenomenología
			Actuación de la Administración Pública	Revisión de legalidad o Judicial	<b>Tipo de muestra:</b> No probabilística <b>Participantes:</b> 5 expertos
			Afectación administrado (vulnerados)	Interamamiento y Liberación de Vehículos	<b>Técnica e Instrumentos:</b> Entrevista Guía de entrevista, grabadora y cuaderno.
				Derecho a la propiedad del Economía administrado.	



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO, MEDIANTE LA ENTREVISTA, QUE REFLEJA  
 «ESTUDIO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA SOBRE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE  
 SECUESTRO CONSERVATIVO DE VEHÍCULOS»**

D = Deficiente  
 B = Bueno  
 E = Excelente

N°	CATEGORÍA FORMA INDIVIDUAL	PERTINENCIA			RELEVANCIA			CLARIDAD			SUGERENCIAS	
		D	B	E	D	B	E	D	B	E		
1.	1. ¿Cómo percibe usted, que viene funcionando el procedimiento de <b>actos administrativos</b> regulados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en cuanto a efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de la ejecución del levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos?			X			X				X	
	2. ¿Qué factores cree usted que influye en el criterio de ejecución de los Ejecutores Coactivos, en la Aplicación normativa de la Ley de Ejecución Coactiva, en cuanto a la suspensión y levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos?			X			X				X	



3. ¿Cuál sería los efectos de la demanda de <b>Revisión de Legalidad</b> , frente a la suspensión de ejecución coactiva y el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos?			<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>		
4. ¿De vuestra experiencia, que derechos se ven vulnerados al no aplicar el principio del <b>debido procedimiento administrativo</b> , estipulado en la Ley 27444, en los casos de ejecución coactiva y el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos?			<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>		
5. ¿Cree usted, que se vulnera el derecho de trabajo cuando la SAT (Servicio de Administración Tributaria) no otorga la suspensión y el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos?			<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>		



	<p>6. De qué forma cree usted, que la S.A.T (Servicio de Administración Tributaria), vulnera el derecho a la propiedad al no otorgarle la suspensión y levantamiento de la medida cautelar?</p>												
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



PROTOCOLO DE EVALUACION DE INSTRUMENTO:

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

APLICABLE (X) APLICABLE DESPUÉS DE CORREGIR ( ) NO APLICABLE ( )

Apellidos y Nombre del validador: Romero Pachayung José Carlos

D.N.I.: 40603846

Especialidad del validador: Coordinación Pública, con conocimiento de Derecho Administrativo

17 de Setiembre del 2019

  
Firma del Experto



## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor Mgtr. Guerra Ramos, Jefferson Williams

Presente.-

**Asunto :** VALIDACION DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUCICIOS DE EXPERTOS

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de expresarle mis saludos cordiales y asimismo hacerle de su conocimiento, que actualmente soy estudiante del XII ciclo, en la escuela y facultad de DERECHO de la Universidad Cesar Vallejos, en la Sede de San Juan de Lurigancho – Lima Este.

Por cuando vengo desarrollando el proyecto de investigación para optar el Título Profesional de Abogada, por lo que requiero validar los instrumentos presentados, con los cuales recogeré la información para el desarrollo y finalización del mismo

El título del proyecto de investigación es ESTUDIO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA SOBRE EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE SECUESTRO CONSERVATIVO DE VEHICULOS, siendo ineludible contar con la aprobación los especialistas y maestros del nivel de grado de Magister, para poder aplicar los instrumentos de referencia, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su comotada experiencia en tema de Derecho, educación y/o investigación. El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación
- Tabla de Categorización
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos, mediante entrevista.
- Protocolo de evaluación de instrumento
- Preguntas para Entrevista semiestructurada.

Esperando tener la oportunidad de conversar con usted próximamente en una entrevista, para personalmente exponerle en síntesis el proyecto de investigación, de tal manera pueda validar los mismos. Asimismo, expreso mi respeto, admiración y agradecimiento por la atención brindada a la presente.

Atentamente,

  
Iris Milagros Rutti Peralta  
DNI N° 45206547

TABLA DE CATEGORIZACIÓN:

PROBLEMA	OBJETIVO	CONCEPTO	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	METODOLOGIA
¿Cómo se viene desarrollando el procedimiento de ejecución coactiva sobre levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos?	Analizar el desarrollo del procedimiento de ejecución coactiva sobre levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos.	El procedimiento de ejecución coactiva, conjunto de acto de acción de cobranza coercitiva que determina el Servicio de Administración Tributaria, para una ejecución justa.	Regulación del procedimiento de ejecución coactiva	Actos administrativos	<b>TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</b>  Enfoque: Cualitativo Método: Inductivo Tipo: Interpretativo Diseño: Fenomenología
			Actuación de la Administración Pública	Revisión de legalidad o Judicial	
			Afectación al administrado (vulnerados)	Derecho a la propiedad Economía del administrado	<b>Tipo de muestra:</b> No probabilística <b>Participantes:</b> 5 expertos  <b>Técnica e Instrumentos:</b> Entrevista /Guía de entrevista, grabadora y cuaderno.



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO, MEDIANTE LA ENTREVISTA, QUE REFLEJA  
"ESTUDIO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA SOBRE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE  
SECUESTRO CONSERVATIVO DE VEHICULOS**

D = Deficiente  
B = Bueno  
E = Excelente

Nº	CATEGORÍA	PERTINENCIA			RELEVANCIA			CLARIDAD			SUGERENCIAS
		D	B	E	D	B	E	D	B	E	
1.	<b>FORMA INDIVIDUAL</b>  1. ¿Cómo percibe usted, que viene funcionando el procedimiento de actos administrativos regulados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en cuanto a efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de la ejecución del levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos?			✓			✓			✓	
	2. ¿Qué factores cree usted que influye en el criterio de ejecución de los Ejecutores Coactivos, en la Aplicación normativa de la Ley de Ejecución Coactiva, en cuanto a la suspensión y levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos?			✓			✓			✓	



3. ¿Cuál sería los efectos de la demanda de <b>Revisión de Legalidad</b> , frente a la suspensión de ejecución coactiva y el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos?								
4. ¿De vuestra experiencia, que derechos se ven vulnerados al no aplicar el principio del debido procedimiento administrativo, estipulado en la Ley 27444, en los casos de ejecución coactiva y el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos?								
5. ¿Cree usted, que se vulnera el derecho de trabajo cuando la SAT (Servicio de Administración Tributaria) no otorga la suspensión y el levantamiento de medida cautelar de secuestro conservativo de vehículos?								



PROTOCOLO DE EVALUACION DE INSTRUMENTO:

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

APLICABLE (X) APLICABLE DESPUÉS DE CORREGIR ( ) NO APLICABLE ( )

Apellidos y Nombre del validador - Crisma Campos, Jefferson Williams

D.N.E. 71012547

Especialidad del validador: Maestro en gestión pública, Diplomado en derechos administrativos

19 de Setiembre del 2019

  
Jefferson Williams

Firma del Experto